



31 de julio del 2026

CARTA-PROMOTORA-GG-208-2026

Señor
Dennis Parra Mesén
Director Ejecutivo
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Presupuesto extraordinario 02-2026, Ley N°9971 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

Estimado señor:

Nos permitimos poner a su conocimiento y aprobación el Presupuesto extraordinario 02-2026, correspondiente a la Ley N° 9971 y Convenio BID, por la suma de ₡88.067.370,00 (ochenta y ocho millones sesenta y siete mil trescientos setenta colones con 00/100) de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, aprobada por la Junta Directiva en el Acta Ordinaria 12-2026, Capítulo VI, Artículo 10, Acuerdo 7, inciso a) celebrada el 30 de julio del 2026, según comunicado de acuerdo CA-PROMOTORA-JD-55-2026.

Atentamente,

GERENCIA GENERAL

Promotora
Costarricense
De Innovación
E Investigación



Firmado Digitalmente

Ana Patricia Rojas Figueredo
GERENTE GENERAL

SZO/KFC

c. Lic. Johnny Fallas Pérez, Auditor Interno
Dirección Administrativa Financiera
Unidad de Financiera

San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-15

Correo Electrónico:
projas@promotora.go.cr



Junta Directiva

CA-PROMOTORA-JD-55-2026

Fecha:	30 de julio, 2026
Para:	Sra. Nancy Rojas Castillo Directora Dirección Administrativa Financiera
De:	Sra. Antonette Williams Barnett Presidenta Suplente Junta Directiva  Firmado Digitalmente
Asunto:	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 02-2026, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°9971 Y CONVENIO BID

ACTA ORDINARIA 12-2026, CAPITULO VI, ARTICULO 10, FECHA 30/07/2026

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan por unanimidad.

ACUERDO 7

- a) Dar por conocido y aprobado el Presupuesto Extraordinario N.º 02-2026, de conformidad con la Ley N°9971 y convenio BID, por la suma de ochenta y ocho millones sesenta y siete mil trescientos setenta colones con cero céntimos (₡88.067.370,00), la cual fue elaborada por la Unidad Financiera de la Dirección Administrativa Financiera y cuyo bloque de legalidad fue verificado y firmado por la Gerencia General, para ser enviado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y a la Contraloría General de la República.

ACUERDO APROBADO/FIRME

RSR

- C. Sra. Patricia Rojas Figueredo, Gerente General
Sra. Jéssica Núñez Castro, Asesora Profesional Junta Directiva
Sra. Cristina Sánchez Anchía, jefa, Unidad Financiera
Sra. María Lorena Alpízar Marín, Jefa, Unidad de Planificación Institucional
Sra. Stephanie Mejías Campos, Unidad de Planificación Institucional
Archivo

**San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud**

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-19

Correo Electrónico:
[junta](mailto:junta@promotora.go.cr)
directiva@promotora.go.cr



Junta Directiva

CA-PROMOTORA-JD-57-2026

Fecha:	30 de julio, 2026
Para:	Sra. María Lorena Alpízar Marín Jefa Unidad de Planificación Institucional
De:	Sra. Antonette Williams Barnett Presidenta Suplente Junta Directiva  Firmado Digitalmente
Asunto:	AJUSTE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL

ACTA ORDINARIA 12-2026, CAPITULO VI, ARTICULO 10, FECHA 30/07/2026

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan por unanimidad.

ACUERDO 7

- c) Dar por conocido y aprobado que debido al Presupuesto N.º 02-2026, de conformidad con la Ley N°9971 y convenio BID, se ajustó el presupuesto plurianual y se mantienen las proyecciones, según CARTA-PROMOTORA-UPI-072-2026, emitida por la Unidad de Planificación Institucional.

ACUERDO APROBADO/FIRME

RSR

- C. Sra. Patricia Rojas Figueredo, Gerente General
Sra. Jéssica Núñez Castro, Asesora Profesional Junta Directiva
Sra. Nancy Rojas Castillo, Directora, Dirección Administrativa Financiera
Sra. Cristina Sánchez Anchía, jefa, Unidad Financiera
Sra. Stephanie Mejías Campos, Unidad de Planificación Institucional
Archivo

**San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud**

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-19

Correo Electrónico:
[junta](mailto:junta@promotora.go.cr)
directiva@promotora.go.cr



Junta Directiva

CA-PROMOTORA-JD-56-2026

Fecha:	30 de julio, 2026
Para:	Sra. María Lorena Alpízar Marín Jefa Unidad de Planificación Institucional
De:	Sra. Antonette Williams Barnett Presidenta Suplente Junta Directiva 
Asunto:	CAMBIOS AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (MAPP)

ACTA ORDINARIA 12-2026, CAPITULO VI, ARTICULO 10, FECHA 30/07/2026

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan por unanimidad.

ACUERDO 7

- b) Dar por conocido y aprobado que debido al Presupuesto Extraordinario N.º 02-2026, de conformidad con la Ley N°9971 y convenio BID, se han realizado los cambios respectivos en el Plan Operativo Institucional (MAPP), según lo indicado en la CARTA-PROMOTORA-UPI-071-2026, emitida por la Unidad de Planificación Institucional.

ACUERDO APROBADO/FIRME

RSR

- C. Sra. Patricia Rojas Figueredo, Gerente General
Sra. Jéssica Núñez Castro, Asesora Profesional Junta Directiva
Sra. Nancy Rojas Castillo, Directora, Dirección Administrativa Financiera
Sra. Cristina Sánchez Anchía, jefa, Unidad Financiera
Sra. Stephanie Mejías Campos, Unidad de Planificación Institucional
Archivo

**San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud**

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-19

Correo Electrónico:
[junta](mailto:junta@promotora.go.cr)
directiva@promotora.go.cr

ANEXO 1
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS, 02-2026
LEY 9971, Ley 8262, LEY 7169

Código	Ingresos	Total	Importancia relativa
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88,067,370.00	100.00%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes del Sector Público	83,429,286.00	94.73%
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central:		
	Aporte Ley 9971 Promotora	83,429,286.00	94.73%
1.4.3.0.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes del Sector Externo	4,638,084.00	5.27%
1.4.3.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Organismos Internacionales		
	Convenio BID proyecto LeapCR	4,638,084.00	5.27%
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		88,067,370.00	100.00%

ANEXO 2
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE EGRESOS 02-2026
LEY 9971, LEY 8262, LEY 7169
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Importancia relativa	Programa N° 1 Financiamiento de programas y proyectos	Importancia relativa	Programa N° 2 Gestión Administrativa	Importancia relativa
1	SERVICIOS	71,587,655.62	81.29	4,638,084.00	5.27	66,949,571.62	76.02
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	6,046,593.27	6.87	-	0.00	6,046,593.27	6.87
1.04.06	Servicios generales	6,046,593.27	6.87	-	0.00	6,046,593.27	6.87
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	3,751,946.00	4.26	3,751,946.00	4.26	-	0.00
1.05.03	Transporte en el exterior	1,885,400.00	2.14	1,885,400.00	2.14	-	0.00
1.05.04	Viáticos en el exterior	1,866,546.00	2.12	1,866,546.00	2.12	-	0.00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	641,978.00	0.73	131,978.00	0.15	510,000.00	0.58
1.06.01	Seguros	641,978.00	0.73	131,978.00	0.15	510,000.00	0.58
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	4,204,160.00	4.77	754,160.00	0.86	3,450,000.00	3.92
1.07.01	Actividades de capacitación	4,204,160.00	4.77	754,160.00	0.86	3,450,000.00	3.92
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	56,942,978.35	64.66	-	0.00	56,942,978.35	64.66
1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	52,638,878.35	59.77	-	0.00	52,638,878.35	59.77
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de Producción	270,000.00	0.31	-	0.00	270,000.00	0.31
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo y sistemas información	4,034,100.00	4.58	-	0.00	4,034,100.00	4.58
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,272,714.38	1.22	-	0.00	1,272,714.38	1.30
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	577,220.73	0.66	-	0.00	577,220.73	0.66
2.01.01	Combustibles y lubricantes	25,000.00	0.03	-	0.00	25,000.00	0.03
2.01.99	Otros productos químicos y conexos	552,220.73	0.63	-	0.00	552,220.73	0.63
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	70,000.00	0.08	-	0.00	70,000.00	0.08
2.04.01	Herramientas e instrumentos	70,000.00	0.08	-	0.00	70,000.00	0.08
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	625,493.65	0.57	-	0.00	625,493.65	0.57
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	499,493.65	0.57	-	0.00	499,493.65	0.57
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	96,000.00	0.11	-	0.00	96,000.00	0.11
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	30,000.00	0.03	-	0.00	30,000.00	0.03
5	BIENES DURADEROS	11,207,000.00	12.73	-	0.00	11,207,000.00	12.32
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	4,760,000.00	5.40	-	0.00	4,760,000.00	5.00
5.01.03	Equipo de comunicación	2,100,000.00	2.38	-	0.00	2,100,000.00	2.38
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	1,000,000.00	1.14	-	0.00	1,000,000.00	1.14
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	1,300,000.00	1.48	-	0.00	1,300,000.00	1.48
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	360,000.00	0.41	-	0.00	360,000.00	0.00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	6,447,000.00	7.32	-	0.00	6,447,000.00	7.32
5.99.03	Bienes intangibles	6,447,000.00	7.32	-	0.00	6,447,000.00	7.32
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,000,000.00	4.54	1,500,000.00	1.70	2,500,000.00	2.84
6.03	PRESTACIONES	4,000,000.00	4.54	1,500,000.00	1.70	2,500,000.00	2.84

ANEXO 2
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE EGRESOS 02-2026
LEY 9971, LEY 8262, LEY 7169
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Importancia relativa	Programa N° 1 Financiamiento de programas y proyectos	Importancia relativa	Programa N° 2 Gestión Administrativa	Importancia relativa
6.03.99	Otras prestaciones	4,000,000.00	4.54	1,500,000.00	1.70	2,500,000.00	2.84
	TOTAL APLICACION	88,067,370.00	99.45	6,138,084.00	6.97	81,929,286.00	92.48

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2026
LEY 9971, LEY 8262, LEY 7169
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	76.86	6.14	70.72
1.1 GASTOS DE CONSUMO	72.86	4.64	68.22
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	72.86	4.64	68.22
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.00	1.50	2.50
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	4.00	1.50	2.50
2 GASTOS DE CAPITAL	11.21	.00	11.21
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	11.21	.00	11.21
2.2.1 Maquinaria y equipo	4.76	.00	4.76
2.2.4 Intangibles	6.45	.00	6.45
PRESUPUESTO TOTAL	88.07	6.14	81.93

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2026
LEY 9971, LEY 8262, LEY 7169
TABLA DE EQUIVALENCIA
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	Programa N° 1 Financiamiento de programas y proyectos	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	76.86	6.14	70.72						
1.1 GASTOS DE CONSUMO	72.86	4.64	68.22						
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	72.86	4.64	68.22	1.1.2		1 SERVICIOS	71.59	4.64	66.95
				1.1.2		1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	6.05	.00	6.05
				1.1.2		1.04.06 Servicios generales	6.05	.00	6.05
				1.1.2		1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	3.75	3.75	.00
				1.1.2		1.05.03 Transporte en el exterior	1.89	1.89	.00
				1.1.2		1.05.04 Viáticos en el exterior	1.87	1.87	.00
				1.1.2		1.06 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	.64	.13	.51
				1.1.2		1.06.01 Seguros	.64	.13	.51
				1.1.2		1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	4.20	.75	3.45
				1.1.2		1.07.01 Actividades de capacitación	4.20	.75	3.45
				1.1.2		1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	56.94	.00	56.94
				1.1.2		1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	52.64	.00	52.64
				1.1.2		1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	.27	.00	.27
				1.1.2		1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	4.03	.00	4.03
				1.1.2		2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.27	.00	1.27
				1.1.2		2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	.58	.00	.58
				1.1.2		2.01.01 Combustibles y lubricantes	.03	.00	.03
				1.1.2		2.01.99 Otros productos químicos y conexos	.55		.55
				1.1.2		2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	.07	.00	.07
				1.1.2		2.04.01 Herramientas e instrumentos	.07		.07
				1.1.2		2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	.63	.00	.63
				1.1.2		2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos	.50	.00	.50
				1.1.2		2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad	.10		.10
				1.1.2		2.99.07 Útiles y materiales de cocina y comedor	.03	.00	.03
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.00	1.50	2.50	1.3		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.00	1.50	2.50
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	4.00	1.50	2.50	1.3.2		6.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	.00	.00	.00
				1.3.2		6.03 PRESTACIONES	4.00	1.50	2.50
				1.3.2		6.03.99 Otras prestaciones	4.00	1.50	2.50
2 GASTOS DE CAPITAL	11.21	.00	11.21	2		5 BIENES DURADEROS	11.21	.00	11.21
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	11.21	.00	11.21	2.2.1		5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	4.76	.00	4.76
2.2.1 Maquinaria y equipo	4.76	.00	4.76	2.2.1		5.01.03 Equipo de comunicación	2.10	.00	2.10
				2.2.1		5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	1.00	.00	1.00
				2.2.1		5.01.05 Equipo de cómputo	1.30	.00	1.30
				2.2.1		5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	.36	.00	.36
				2.2.4		5.99 BIENES DURADEROS DIVERSOS	6.45	.00	6.45
2.2.4 Intangibles	6.45	.00	6.45	2.2.4		5.99.03 Bienes intangibles	6.45	.00	6.45
PRESUPUESTO TOTAL	88.07	6.14	81.93	PRESUPUESTO TOTAL			88.07	6.14	81.93

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2026
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (por Partida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
						Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central, aporte Ley 9971 Promotora	83,429,286.00	Gestión Administrativa	Servicios	71,587,655.62	71,587,655.62			
				Materiales y suministros	1,272,714.38	1,272,714.38			
				Bienes duraderos	11,207,000.00	11,207,000.00			
				Transferencias corrientes	2,500,000.00	2,500,000.00			
			Financiamiento de programas y proyectos	Transferencias corrientes	1,500,000.00	1,500,000.00			
1.4.3.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Organismos Internacionales. Convenio BID-PCII proyecto LeapCR	4,638,084.00	Financiamiento de programas y proyectos	Servicios	4,638,084.00	4,638,084.00			
TOTAL		88,067,370.00			88,067,370.00	88,067,370.00	0.00	0.00	0.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2026
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262
EVOLUCIÓN DEL GASTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Presupuesto ^{a/}	%	Egresos reales ^{b/}	%	%	Egresos Reales ^{c/}	%	%
		2026		2025		Variación	2024		variación
		(a)		(b)		(a-b)	(c)		(b-c)
0	REMUNERACIONES	986,874,260.26	33.68	894,382,485.24	50.18	10.34	933,029,347.83	57.90	-4.14
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	492,711,600.51	16.82	436,238,386.71	24.48	12.95	464,730,751.97	28.84	-6.13
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	491,505,912.51	16.78	436,238,386.71	24.48	12.67	464,730,751.97	28.84	-6.13
0.01.05	Suplencias	1,205,688.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	0.00	0.00	28,426.06	0.00	0.00	6,052,788.60	0.38	-99.53
0.02.01	Tiempo extraordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,052,788.60	0.38	-100.00
0.02.02	Recargo de funciones	0.00	0.00	28,426.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	271,175,608.67	9.26	260,820,606.55	14.63	3.97	254,737,381.53	15.81	2.39
0.03.01	Retribución por años servidos	66,841,562.00	2.28	62,941,027.92	3.53	6.20	57,574,010.46	3.57	9.32
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	75,658,391.49	2.58	75,111,586.99	4.21	0.73	70,124,086.19	4.35	7.11
0.03.03	Decimotercer mes	58,886,696.44	2.01	53,621,379.38	3.01	100.00	57,248,831.94	3.55	-6.34
0.03.04	Salario escolar	49,438,476.74	1.69	49,431,938.70	2.77	0.01	50,924,536.67	3.16	-2.93
0.03.99	Otros incentivos salariales	20,350,482.00	0.69	19,714,673.56	1.11	3.23	18,865,916.27	1.17	4.50
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	114,912,058.07	3.92	105,574,557.43	5.92	8.84	111,005,342.30	6.89	-4.89
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	65,364,233.05	2.23	60,106,409.53	3.37	8.75	63,187,791.16	3.92	-4.88
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	10,682,605.36	0.36	9,743,173.97	0.55	9.64	10,246,617.79	0.64	-4.91
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	35,332,017.87	1.21	32,477,248.18	1.82	8.79	34,155,394.76	2.12	-4.91
0.04.05	Contribución Patronal a Bco.Popular y Desarrollo Comunal	3,533,201.79	0.12	3,247,725.75	0.18	8.79	3,415,538.59	0.21	-4.91
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	108,074,993.01	3.69	91,720,508.49	5.15	17.83	96,503,083.43	5.99	-4.96
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	39,430,531.95	1.35	35,215,453.61	1.98	11.97	37,243,873.14	2.31	-5.45
0.05.02	Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	21,199,210.72	0.72	19,486,354.82	1.09	8.79	20,273,814.96	1.26	-3.88
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	10,599,605.36	0.36	9,743,172.95	0.55	8.79	10,246,620.80	0.64	-4.91
0.05.05	Contribución Patronal a fondos adm.por entes privados	36,845,644.98	1.26	27,275,527.11	1.53	35.09	28,738,774.53	1.78	-5.09
1	SERVICIOS	91,351,711.53	3.12	93,480,547.52	5.25	-2.28	117,255,367.85	7.28	-20.28
1.02	SERVICIOS BASICOS	10,611,280.00	0.36	13,016,309.94	0.73	-18.48	17,063,926.36	1.06	-23.72
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	1,000,000.00	0.03	890,798.00	0.05	12.26	883,649.00	0.05	0.81
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	5,000,000.00	0.17	5,518,515.00	0.31	-9.40	4,485,900.25	0.28	23.02
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	3,711,280.00	0.13	5,780,774.94	0.32	-35.80	10,868,155.11	0.67	-46.81
1.02.99	Otros servicios básicos	900,000.00	0.03	826,222.00	0.05	8.93	826,222.00	0.05	0.00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,231,318.54	0.04	1,585,679.53	0.09	77.65	2,446,479.67	0.15	-35.19
1.03.01	Información	100,000.00	0.00	450,406.70	0.03	-77.80	1,507,256.60	0.09	-70.12
1.03.02	Publicidad y propaganda	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	712,755.41	0.04	0.00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	260,000.00	0.01	153,680.00	0.01	69.18	102,830.00	0.01	49.45
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	733,318.54	0.03	770,842.44	0.04	100.00	0.00	0.00	0.00
1.03.07	Servicios de tecnologías de información	138,000.00	0.00	210,750.39	0.01	0.00	123,637.66	0.01	0.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2026
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262
EVOLUCIÓN DEL GASTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Presupuesto ^{a/}	%	Egresos reales ^{b/}	%	%	Egresos Reales ^{c/}	%	%
		2026		2025		Variación	2024		variación
		(a)		(b)		(a-b)	(c)		(b-c)
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	63,872,374.50	2.18	58,731,147.45	3.30	8.75	50,085,158.67	3.11	17.26
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	24,500,000.00	0.84	10,967,882.32	0.62	100.00	8,226,400.00	0.51	33.33
1.04.05	Servicios informáticos	0.00	0.00	397,760.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00
1.04.06	Servicios generales	39,322,374.50	1.34	42,672,754.49	2.39	-7.85	41,786,404.77	2.59	2.12
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	50,000.00	0.00	4,692,750.64	0.26	100.00	72,353.90	0.00	6,385.83
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	950,000.00	0.03	672,437.16	0.04	100.00	232,300.00	0.01	0.00
1.05.02	Viáticos dentro del país	950,000.00	0.03	561,200.00	0.03	100.00	232,300.00	0.01	0.00
1.05.03	Transporte en el exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.05.04	Viáticos en el exterior	0.00	0.00	111,237.16	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	4,924,434.00	0.17	5,903,546.98	0.33	-16.59	5,183,720.00	0.32	13.89
1.06.01	Seguros	4,924,434.00	0.17	5,903,546.98	0.33	-16.59	5,183,720.00	0.32	13.89
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	1,977,816.98	0.07	2,158,179.09	0.12	100.00	351,900.00	0.02	513.29
1.07.01	Actividades de capacitación	1,977,816.98	0.07	2,158,179.09	0.12	0.00	351,900.00	0.02	513.29
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	7,534,487.51	0.26	11,094,210.37	0.62	-32.09	41,669,450.95	2.59	-73.38
1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	860,000.00	0.03	871,977.82	0.05	100.00	26,873,933.80	1.67	-96.76
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	1,100,000.01	0.04	1,101,150.02	0.06	100.00	2,253,875.35	0.14	100.00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	500,000.00	0.02	692,529.00	0.04	100.00	1,364,927.00	0.08	-49.26
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación		0.00	0.00	0.00	0.00	635,002.12	0.04	-100.00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mob.de oficina	187,520.00	0.01	0.00	0.00	100.00	56,500.00	0.00	-100.00
1.08.08	Mantenimiento y rep.eq.cómputo y sistemas información	4,886,967.50	0.17	8,428,553.53	0.47	-42.02	10,485,212.68	0.65	-19.61
1.09	IMPUESTOS	250,000.00	0.01	319,037.00	0.02	100.00	222,432.20	0.01	43.43
1.09.99	Otros impuestos	250,000.00	0.01	319,037.00	0.02	-21.64	222,432.20	0.01	43.43
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	146,760,447.68	5.01	1,685,665.36	0.07	100.00	8,020,673.38	0.31	-78.98
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	1,000,000.00	0.03	671,059.00	0.04	100.00	1,304,222.37	0.08	-48.55
2.01.01	Combustibles y lubricantes	1,000,000.00	0.03	671,059.00	0.04	100.00	903,475.00	0.06	-25.72
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	400,747.37	0.02	0.00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO	113,072,046.00	3.86	390,710.49	0.02	0.00	3,066,140.88	0.00	0.00
2.03.03	Madera y sus derivados	0.00	0.00	60,835.70	0.00	0.00	-	0.00	0.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	56,624,640.00	1.93	329,874.79	0.02	0.00	3,066,140.88	0.19	0.00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	56,447,406.00	1.93	-	0.00	0.00	-	0.00	2.00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	19,058,401.68	0.65	0.00	0.00	0.00	54,366.49	0.00	0.00
2.04.01	Herramientas e instrumentos	19,058,401.68	0.65	0.00	0.00	0.00	54,366.49	0.00	0.00
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	13,630,000.00	0.47	623,895.87	0.04	200.00	3,595,943.64	0.22	100.00
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	428,615.62	0.03	0.00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	1,030,000.00	0.04	348,888.45	0.02	100.00	1,232,516.35	0.08	0.00
2.99.04	Textiles y vestuario	250,000.00	0.01	0.00	0.00	0.00	295,212.50	0.02	0.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2026
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262
EVOLUCIÓN DEL GASTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Presupuesto ^{a/}	%	Egresos reales ^{b/}	%	%	Egresos Reales ^{c/}	%	%
		2026 (a)		2025 (b)		Variación (a-b)	2024 (c)		variación (b-c)
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	250,000.00	0.01	99,541.70	0.01	100.00	1,053,036.34	0.07	0.00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros diversos	12,100,000.00	0.41	175,465.72	0.01	0.00	586,562.83	0.04	0.00
5	BIENES DURADEROS	963,854,451.37	32.90	18,701,525.30	1.05	300.00	107,155,075.40	6.65	-82.55
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	954,158,674.93	32.57	0.00	0.00	300.00	91,160,027.61	5.66	100.00
5.01.05	Maquinaria y equipo para la producción	291,272,283.36	9.94	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00
5.01.03	Equipo de comunicación	10,557,600.24	0.36	0.00	0.00	100.00	4,125,486.45	0.26	0.00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	45,975,282.74	1.57	0.00	0.00	100.00	8,071,851.97	0.50	0.00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	438,635,828.59	14.97	0.00	0.00	0.00	76,704,426.21	4.76	0.00
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	167,717,680.00	5.72	0.00	0.00	0.00	2,258,262.98	0.14	0.00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	9,695,776.44	0.33	18,701,525.30	1.05	0.00	15,995,047.79	0.99	16.92
5.99.03	Bienes intangibles	9,695,776.44	0.33	18,701,525.30	1.05	100.00	15,995,047.79	0.99	16.92
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	697,112,353.30	23.79	773,945,345.11	43.45	-9.93	445,961,336.71	27.87	73.55
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	128,135,909.92	4.37	140,574,161.40	7.91	-8.85	125,053,929.37	7.76	12.41
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	9,843,813.27	0.34	21,916,661.44	1.25	0.00	6,848,475.01	0.42	220.02
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	292,096.65	0.01	657,500.00	0.04	-55.57	205,454.36	0.01	220.02
6.01.08	Fondos en Fideicomiso para gasto corriente	118,000,000.00	4.03	117,999,999.96	6.62	0.00	118,000,000.00	7.32	0.00
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	70,942,999.00	2.42	105,745,589.92	5.93	100.00	92,293,138.17	5.73	0.00
6.02.02	Becas a terceras personas	55,942,999.00	1.91	91,600,589.92	5.14	100.00	78,148,138.17	4.85	0.00
6.02.99	Otras transferencias a personas	15,000,000.00	0.51	14,145,000.00	0.79	0.00	14,145,000.00	0.88	0.00
6.03	PRESTACIONES	3,347,273.00	0.11	7,504,191.37	0.42	-55.39	21,576,961.50	1.34	-65.22
6.03.01	Prestaciones legales	0.00	0.00	203,174.50	0.01	100.00	13,808,099.52	0.86	-98.53
6.03.99	Otras prestaciones	3,347,273.00	0.11	7,301,016.87	0.41	-54.15	7,768,861.98	0.48	-6.02
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	178,752,188.04	6.10	230,338,877.10	12.92	100.00	165,965,951.51	10.30	38.79
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	178,752,188.04	6.10	230,338,877.10	12.92	100.00	126,000,951.51	7.82	82.81
6.04.04	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,965,000.00	2.48	0.00
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	307,933,983.34	10.51	281,282,525.32	15.78	0.00	22,935,464.84	1.42	0.00
6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	307,933,983.34	10.51	281,282,525.32	15.78	0%	22,935,464.84	1.42	0.00
6.06	OTRAS TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,035,891.32	0.81	0.00
6.06.01	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,784,430.00	0.30	0.00
6.06.02	Reintegros o devoluciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,251,461.32	0.52	0.00
6.07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	8,000,000.00	0.27	8,500,000.00	0.48	-5.88	8,100,000.00	0.50	4.94
6.07.01	Transferencias corrientes a organismos internacionales	8,000,000.00	0.27	8,500,000.00	0.48	-5.88	8,100,000.00	0.50	4.94
9	CUENTAS ESPECIALES	43,923,314.31	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2026
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262
EVOLUCIÓN DEL GASTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Presupuesto ^{a/}	%	Egresos reales ^{b/}	%	%	Egresos Reales ^{c/}	%	%
		2026		2025		Variación	2024		variación
		(a)		(b)		(a-b)	(c)		(b-c)
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	43,923,314.31	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	43,923,314.31	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL APLICACION		2,929,876,538.45	100.00	1,782,195,568.53	100.00	64.40	1,611,421,801.17	100.00	10.60

Notas:

a/ Corresponde al presupuesto ordinario 2026 aprobado a la fecha

b/ Corresponde a los gastos efectivos al 31/12/2025

c/ Corresponde a los gastos efectivos al 31/12/2024

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2026
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262
EVOLUCIÓN DEL GASTO SEGÚN CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO
en millones de colones

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	PRESUPUESTO 2026 ^{a/} (a)	%	EGRESOS REALES 2025 ^{b/} (b)	%	% VARIACIÓN (a-b)	EGRESOS REALES 2024 ^{c/} (b)	%	% VARIACIÓN (b-c)
1 GASTOS CORRIENTES	1778.17	61%	1763.49	99%	0.83	1504.27	93%	17.23
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1083.25	37%	989.23	56%	9.50	1058.08	66%	(6.51)
1.1.1 REMUNERACIONES	989.25	34%	894.38	50%	10.61	933.03	58%	(4.14)
1.1.1.1 Sueldos y salarios	765.53	26%	697.09	39%	9.82	725.52	45%	(3.92)
1.1.1.2 Contribuciones sociales	223.72	8%	197.30	11%	13.39	207.51	13%	(4.92)
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	94.00	3%	94.85	5%	(0.89)	125.05	8%	(24.15)
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	694.92	24%	774.26	43%	(10.25)	446.18	28%	73.53
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	128.29	4%	140.89	8%	(8.94)	125.28	8%	12.47
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	558.63	19%	624.87	35%	(10.60)	312.81	19%	99.76
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	8.00	0%	8.50	0%	(5.88)	8.10	1%	4.94
2 GASTOS DE CAPITAL	1107.78	38%	18.70	1%	100.00	107.16	7%	(82.55)
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	144.91	5%	.00	0%	0.05	.00		
2.1.5 Otras obras	144.91	5%	.00	0%	0.05	.00		
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	962.87	33%	18.70	1%	100.00	107.16	7%	(82.55)
2.2.1 Maquinaria y equipo	953.61	33%		0				
2.2.4 Intangibles	9.26	0%	18.70	1%	100.00	107.16	7%	(82.55)
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	43.92	1%						
PRESUPUESTO TOTAL	2929.88	100%	1782.20	100%	64.40	1611.42	100%	10.60

Notas:

a/ Corresponde al presupuesto ordinario 2026 aprobado a la fecha

b/ Corresponde a los gastos efectivos al 31/12/2025

c/ Corresponde a los gastos efectivos al 31/12/2024

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRA ORDINARIO, 02-2026
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
SERIE HISTORICA DE INGRESOS EFECTIVOS, 2025-2021

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	2026 ^{a/}	2025 ^{a/}	2024 ^{b/}	2023	2022
INGRESOS CORRIENTES	1,561,659,978.22	1,641,551,535.94	1,522,699,920.31	1,390,479,925.40	1,382,426,788.69
Ingresos no tributarios	0.00	54,034,987.35	10,616,037.89	28,624,607.46	29,763,096.29
Intereses sobre saldos cuentas corrientes	0.00	2.79	0.86	3.66	4.62
Otros intereses moratorios	0.00	0.00	0.00	0.00	45,779.00
Reintegros en efectivo	0.00	54,034,984.56	10,616,037.03	28,624,603.80	29,717,312.67
Ejecución de contratos de seguros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,561,659,978.22	1,587,516,548.59	1,512,083,882.42	1,361,855,317.94	1,352,663,692.40
Del Gobierno Central Ley 9971	1,125,706,615.21	1,028,004,899.11	1,219,372,472.42	1,047,673,240.06	1,006,375,875.66
Del Gobierno Central Ley 7169	300,000,000.00	433,563,400.00	171,321,410.00	193,158,234.14	215,901,847.06
Del Gobierno Central Ley 8262	118,000,000.00	117,999,999.96	118,000,000.00	117,786,561.97	126,786,562.00
DE Organismos Internacionales	10,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Del Gobierno Extranjeros, Convenio Resinfra	0.00	7,948,249.52	0.00	0.00	0.00
De Instituciones Públicas Financieras	7,453,363.01	0.00	3,390,000.00	3,237,281.77	3,599,407.68
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	1,098,219,122.61	0.00	0.00
De Instituciones Descentralizadas no Empresariales	0.00	0.00	1,098,219,122.61	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO	1,368,216,560.23	1,804,178,430.79	794,675,858.40	754,881,288.42	790,530,608.70
Recursos de vigencias anteriores	1,368,216,560.23	1,804,178,430.79	794,675,858.40	754,881,288.42	790,530,608.70
Superávit Libre	9,843,813.27	21,933,686.84	6,848,477.79	19,156,881.53	13,247,221.10
Superávit específico	1,358,372,746.96	1,782,244,743.95	787,827,380.61	735,724,406.89	777,283,387.60
	2,929,876,538.45	3,445,729,966.73	3,415,594,901.32	2,145,361,213.82	2,172,957,397.39

Notas:

a/ Corresponde al presupuesto ordinario 2025 aprobado a la fecha

b/ Corresponde a los ingresos efectivos al 31/12/2025

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2026
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262
DETALLE DE TRANSFERENCIAS POR RECIBIR

SUB PARTIDA PRESUPUESTARIA	INSTITUCIÓN QUE TRANSFIERE LOS RECURSOS	MONTO POR RECIBIR	FINALIDAD	Base legal
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)	83,429,286.00	Gastos operativos	Decreto Legislativo n.° 10966 Primer Presupuesto Extraordinario de la República y Primera Modificación Legislativa a la Ley n.° 10.836, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2026, publicado en el Alcance n.° 92 a La Gaceta n.°134, de fecha20 de julio del 2026
1.4.3.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Organismos Internacionales. Convenio BID-PCII proyecto LeapCR: Liderando el Emprendimiento de Alto Potencial en Costa Rica	4,638,084.00	Participación en el Foro Internacional Quito - Ecuador, según lo estipulado en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ME-22055-CR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII) para la ejecución del Proyecto: "LeapCR: Liderando el Emprendimiento de Alto Potencial en Costa Rica".	Ley n°9971 Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Total Transferencias Corrientes		88,067,370.00		

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a emitir la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el Jерarca Superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ y en el documento “ **Formulación y presentación de presupuestos iniciales, año 2026**”.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales, según los artículos 366 y 367 del Código Penal; civiles y administrativas, previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Seleccione en la columna correspondiente “**SÍ**”, “**NO**” o “**NO APLICA**” cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de “Requisitos”.
- b. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

¹ Publicada en el Alcance N.º 39 a La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.

- c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituyen una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.
- d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo previo al acto de aprobación del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. Después del acto de aprobación, procede la firma de la certificación por parte del funcionario designado por el Jerarca.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para tales efectos, por cuanto constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,
_____,
designado por _____ como responsable del proceso de
formulación del _____, _____ de
_____, por este medio certifico, con
conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite², según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

Requisitos	Normativa que regula el requisito	Seleccione	Observaciones
1. ¿El documento presupuestario fue aprobado ³ por la instancia interna competente ⁴ ?	☐ Artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.		
2. ¿Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año?	☐ Artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).		
3. ¿Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Patronal" ⁵ de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado?	☐ Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS. ⁶		
4. ¿Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo?	☐ Artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁷ .		
5. ¿Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional?	☐ Artículos 41 y 48 de la Constitución Política.		

³ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

⁴ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

⁵ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

⁶ Ley N.º 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

6. ¿Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales?	☐ Artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ¹¹ , según corresponda.		
7. ¿Se incluye el contenido presupuestario requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹² para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹³ ?	☐ Artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.		
8. ¿La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, según corresponda?	☐ Artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ¹⁴ .		
9. ¿Se incluye contenido presupuestario ¹⁵ para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes?	☐ Artículo 711 ¹⁶ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.		
10. ¿Se verificó que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y 19 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar el ejercicio económico correspondiente?			

⁹ Idem.

¹⁰ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

¹² La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

¹³ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

¹⁴ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

¹⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹⁶ Adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

11. ¿El jerarca conoció la información plurianual?	☐ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).		
12. ¿La institución dispone de un plan de mediano plazo vigente aprobado por el Jerarca, el cual se vincule con las proyecciones plurianuales? <i>(Indicar en la columna de observaciones el periodo de vigencia de dicho documento y a cual plan se refiere)</i>			

Esta certificación se emitió a las ____ del ____ de ____ de ____.

Nombre: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

VERSIÓN JULIO 2025

Promotora
Costarricense
De Innovación
E Investigación



Firmado Digitalmente

Valide las firmas digitales



23 de julio del 2026

CARTA-PROMOTORA-UPI-071-2026

Señora
Cristina Sánchez Anchía
Jefa, Unidad Financiera

ASUNTO: Afectación de metas - Presupuesto Extraordinario N.º 02-2026

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En atención a los cambios realizados y aprobados por la Administración en el **Presupuesto Extraordinario N.º 02-2026**, y de conformidad con lo establecido en la **Norma Técnica sobre Presupuesto Público N.º 1-2012-DC-DFOE**, apartado 4.3.6 **"Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación"**, el cual dispone que *"toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando, cuando corresponda, los cambios o ajustes que requiera el Plan Anual"*, me permito informar lo siguiente:

Con respecto al **Presupuesto Extraordinario N.º 02-2026**, por un monto de **₡88.067.370,00**, se determina que no existe afectación en las metas del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, específicamente en la cantidad de metas contenidas en la Matriz Anual de Plan y Presupuesto (MAPP). No obstante, la distribución de los recursos asignados a algunas metas sí presenta variaciones como resultado de los ajustes presupuestarios aprobados.

En razón de lo anterior, se adjunta la MAPP 2026 ajustada, en la cual se reflejan las modificaciones efectuadas en la asignación de los recursos, manteniéndose inalterada la programación física de las metas institucionales.

Quedo atenta a cualquier consulta o información adicional que se requiera.

Atentamente,

MARIA LORENA
ALPIZAR
MARIN (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA LORENA
ALPIZAR MARIN (FIRMA)
Fecha: 2026.07.23
14:19:51 -06'00'

María Lorena Alpízar Marín
JEFE UNIDAD PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

MLA

C/ Archivo/consecutivo.

San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-48

Correo Electrónico:
planificacion@promotora.go.cr



23 de julio del 2026

CARTA-PROMOTORA-UPI-071-2026

Página 2 de 5

PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA PRESUPUESTARIA							
CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	CODIGO Y NOMBRE DEL PRODUCTO FINAL (BIENES/ SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO		POBLACIÓN META USUARIO (A)	CODIGO Y NOMBRE INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	ESTIMACIÓN ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (en millones de colones)	
		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD			MONTO (millones de colones)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.01. Financiamiento de programas y proyectos	Financiamiento para programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación.	16	Empresas que desarrollan proyectos de innovación y de transferencia tecnológica que cumplan con la ley No. 8262.	PF.01.01. Porcentaje de ejecución del Programa Impulso para el financiamiento de proyectos de innovación y/o transferencia tecnológica ejecutados con recursos Propyme.	€58.00	001 Transferencias corrientes Ley 8262 Propyme 921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos
2 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.01. Financiamiento de programas y proyectos	Financiamiento para programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación.	3	Empresas que desarrollan proyectos de innovación y de transferencia tecnológica que cumplan con la ley No. 8262.	PF.01.02. Porcentaje de ejecución del Programa Impulso para el financiamiento de spin-off y/o startups, de las cuales al menos una deberá estar liderada por una mujer.	€105.00	2 Transferencias corrientes Ley 8262 Propyme 921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos
3 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.01. Financiamiento de programas y proyectos	Financiamiento para programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación.	6	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.01.03. Porcentaje de ejecución del Programa para la investigación con I+D+i, para el financiamiento de proyectos que generen soluciones innovadoras.	€60.00	921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos
4 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.01. Financiamiento de programas y proyectos	Financiamiento para programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación.	6	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.01.04. Porcentaje de ejecución del Programa para el financiamiento de proyectos para la investigación aplicada en Ciencia,Tecnología e Innovación.	€90.00	921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos
5 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.01. Financiamiento de programas y proyectos	Financiamiento para programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación.	100%	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro,	PF.01.05 Porcentaje de desembolsos de beneficios de años anteriores	€300.00	001 Transferencias corrientes Ley 7169 Fondo de Incentivos. 001 Transferencias corrientes Ley 8262
6 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.02 Estrategia de Sostenibilidad Financiera.	Plan de Acción de la Estrategia de Sostenibilidad Financiera.	30%	Personas funcionarias de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	PF.02.01. Porcentaje de ejecución del Plan de Acción de la Estrategia de Sostenibilidad Financiera.	€5.00	001 Transferencias corrientes Ley 9971 Promotora

San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-48

Correo Electrónico:
planificacion@promotora.go.cr



23 de julio del 2026

CARTA-PROMOTORA-UPI-071-2026

Página 3 de 5

PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA PRESUPUESTARIA							
CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	CODIGO Y NOMBRE DEL PRODUCTO FINAL (BIENES/ SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO		POBLACIÓN META	CODIGO Y NOMBRE INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	ESTIMACIÓN ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (en millones de colones)	
		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD			MONTO (millones de colones)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
7 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.03. Becas en áreas STEM	Becas otorgadas	50	Personas beneficiarias del programa	PF.03.01. Porcentaje de ejecución del Programa para financiar carreras técnicas en áreas STEM.	€32.50	921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos
8 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.03. Becas en áreas STEM	Becas otorgadas	10	Personas beneficiarias del programa	PF.03.02. Porcentaje de ejecución del Programa de financiamiento de posgrados en áreas STEM.	€22.50	921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos
9 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.04 Convenio Micitt-Promotora (Resinfra Plus)	Proyecto EU-LAC Resinfra Plus	100%	Instituciones Públicas	PF.04.01. Porcentaje de ejecución del proyecto denominado: "Hacia una asociación sostenible UE-LAC en infraestructuras de investigación - (EU-LACResinfra Plus)"	€1.98	928 Superávit específico Convenio MICITT-PCII proyecto RESINFRA Plus
10 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.05 Proyecto Convenio Inder-Promotora (LINC y CECIS)	Proyecto Convenio INDER-PCII	21%	Comunidades donde se instalarán los LINC y CECIS	PF.05.01 Porcentaje de ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento de los Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC) y los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación"	€1,098.22	929 Superávit específico Convenio INDER-PCII (gasto capitalizable)
11 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.06 Programas Estratégicos	Programa Productividad	100%	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.06.01 Porcentaje de avance del programa para impulsar el desarrollo de habilidades, fortalecimiento de la competitividad empresarial, las ciencias y la innovación.	€17.21	001 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII
12 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.06 Programas Estratégicos	Programa Atracción	100%	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.06.02 Porcentaje de avance de ejecución del Programa Atracción, apoyando al menos 5 en 2026.	€17.21	2 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII
13 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.06 Programas Estratégicos	Mecanismo Digital de Interacción	50%	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.06.03 Porcentaje de ejecución del proyecto para contar con un mecanismo digital que permita la interacción entre la PCII y su población usuaria	€8.61	3 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII

San José, Vázquez de Coronado, San Isidro, Contiguo a la Clínica Integral de Salud

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-48

Correo Electrónico:
planificacion@promotora.go.cr



23 de julio del 2026
CARTA-PROMOTORA-UPI-071-2026
Página 4 de 5

PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA PRESUPUESTARIA							
CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	CODIGO Y NOMBRE DEL PRODUCTO FINAL (BIENES/ SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO		POBLACIÓN META	CODIGO Y NOMBRE INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	ESTIMACIÓN ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (en millones de colones)	
		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD			MONTO (millones de colones)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
14 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.06 Programas Estratégicos	Mapa de Demanda Temprana	10 0 %	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.06.04 Porcentaje de avance en el diseño y divulgación del Mapa de Demanda Temprana de Compras Públicas Innovadoras.	€12.91	4 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII
15 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.06 Programas Estratégicos	Propiedad Intelectual	10 0 %	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.06.05 Cantidad de beneficiarios asesorados sobre temáticas de propiedad intelectual.	€215.2	5 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII
16 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.06 Programas Estratégicos	Programa Asesoría CPI	10 0 %	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.06.06 Porcentaje de avance del Programa para asesorar a instituciones en el enfoque de Compras Públicas Innovadoras.	€12.91	6 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII
17 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.07 Laboratorios de Innovación	Proyecto LAB- PCII	5 0 %	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.07.01 Porcentaje de avance en la implementación del Proyecto LAB- PCII.	€6.45	7 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII
18 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.07 Laboratorios de Innovación	Proyecto Laboratorio Test Bed	5 0 %	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.07.02 Porcentaje de avance en la implementación del Proyecto LAB- Test Bed.	€6.45	8 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII

San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-48

Correo Electrónico:
planificacion@promotora.go.cr



23 de julio del 2026
CARTA-PROMOTORA-UPI-071-2026
Página 5 de 5

PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA PRESUPUESTARIA							
CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	CODIGO Y NOMBRE DEL PRODUCTO FINAL (BIENES/ SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO		POBLACIÓN META	CODIGO Y NOMBRE INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	ESTIMACIÓN ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (en millones de colones)	
		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	USUARIO (A)		MONTO (millones de colones)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
19 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.08 Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA)	ENIA	50 %	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.08.01 Porcentaje de avance en la ejecución del Plan de Acción de la ENIA y (responsabilidades de la PCII).	€12.91	9 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII
20 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PF.09 Proyecto LEAPCR (BID- LAB- PCII)	Proyecto LEAPCR (BID- LAB- PCII)	100 %	Personas investigadoras, instituciones públicas, universidades, centros de investigación, startups, spin-off, actores del ecosistema de innovación, micro, pequeña y mediana empresa.	PF.09.01 Porcentaje de avance en la ejecución del Plan de Acción del Proyecto LEAPCR (BID- LAB- PCII)	€15.14	001 Transferencias corrientes Convenio BID- LAB- PCII Proyecto LEAPCR
21 Programa: Financiamiento de programas y proyectos	PI.0101 Planes de Trabajo Programa 1	Planes de Trabajo Programa 1	100 %	Interno	PI.010101 Porcentaje de ejecución de los Planes de Trabajo del Programa 01	€32168	001 Transferencias corrientes Ley 9971 PCII (Remuneraciones y otras prestaciones) 001 Transferencias corrientes 3% Propyme. 001 Transferencias corrientes Ley 7369 Fondo de Incentivos (Premio)
02. Gestión Administrativa	PI.02.01 Planes de Trabajo Programa 2	Planes de Trabajo Programa 2	100 %	Interno	PI.02.0101 Porcentaje de ejecución de los Planes de Trabajo del Programa 02	€79175	900 Superávit libre Ley 9971 Promotora 924 Superávit específico 3% Propyme 926 Superávit Específico Ley 9028 Fondo Tabaco
						€3,017.94	Total General

San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-48

Correo Electrónico:
planificacion@promotora.go.cr



23 de julio del 2026

CARTA-PROMOTORA-UPI-072-2026

Señora
Cristina Sánchez Anchía
Jefe, Unidad Financiera

ASUNTO: Presupuesto Plurianual con Presupuesto Extraordinario N.º 02-2026

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En atención a los cambios realizados y aprobados por la Administración en el **Presupuesto Extraordinario N.º 02-2026**, y con el propósito de continuar con el trámite respectivo, se remite a la Unidad Financiera la afectación plurianual, según lo establecido en el punto 9 de la certificación del bloque de legalidad: *‘el jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y en las normas 2.2.5 y 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).’*

Al respecto, se indica que se han realizado las modificaciones en el Presupuesto Plurianual, pues a pesar de que las proyecciones plurianuales se mantienen, existen variaciones a lo interno de las respectivas partidas que lo componen.

Se adjunta el Plurianual ajustado al PE-02-2026.

Quedo atenta para cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por MARIA LORENA
ALPÍZAR MARÍN
(FIRMA)
MARIN (FIRMA) Fecha: 2026.07.23
14:21:51 -06'00'

María Lorena Alpízar Marín
JEFE UNIDAD PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

MLAM

C/ Archivo/consecutivo.

San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-48

Correo Electrónico:
planificacion@promotora.go.cr



23 de julio del 2026

CARTA-PROMOTORA-UPI-072-2026

Página 2 de 2

MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029
1. INGRESOS CORRIENTES	1,649,727,348.22	1,704,739,549.20	1,713,756,105.48	1,724,708,680.23
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		11,348,856.00	11,348,856.00	11,348,856.00
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1,649,727,348.22	1,693,390,693.20	1,702,407,249.48	1,713,359,824.23
2. INGRESOS DE CAPITAL	-	-	-	-
3. FINANCIAMIENTO	1,368,216,560.23	250,000,000.00	250,000,000.00	250,000,000.00
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	9,843,813.27			
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	1,358,372,746.96	250,000,000.00	250,000,000.00	250,000,000.00
3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria				
TOTAL DE INGRESOS	3,017,943,908.45	1,954,739,549.20	1,963,756,105.48	1,974,708,680.23

MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029
1. GASTO CORRIENTE	1,897,772,009.40	1,944,833,530.26	1,953,850,086.54	1,964,802,661.29
1.1.1 REMUNERACIONES	1,028,727,574.57	1,109,950,899.50	1,111,195,989.78	1,113,745,524.97
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	167,932,081.53	138,108,201.38	145,879,667.38	154,282,706.94
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	128,135,909.92	118,296,403.00	118,296,403.00	118,296,403.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	564,976,443.38	569,978,026.38	569,978,026.38	569,978,026.38
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	8,000,000.00	8,500,000.00	8,500,000.00	8,500,000.00
2. GASTO DE CAPITAL	1,120,171,899.05	9,906,018.94	9,906,018.94	9,906,018.94
2.1.5 Otras obras	144,610,447.68			
2.2.1 Maquinaria y equipo	953,608,674.93	646,000.00	646,000.00	646,000.00
2.2.4 Intangibles	21,952,776.44	9,260,018.94	9,260,018.94	9,260,018.94
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	-	-	-	-
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	-	-	-	-
TOTAL	3,017,943,908.45	1,954,739,549.20	1,963,756,105.48	1,974,708,680.23

Nota: Elaborado por la Unidad de Planificación Institucional con datos de la Unidad Financiera

San José, Vázquez de
Coronado, San Isidro,
Contiguo a la Clínica
Integral de Salud

Teléfono:
(506) 2216-15-00
(506) 2216-15-48

Correo Electrónico:
planificacion@promotora.go.cr

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA124247990
Patrono al Día

Al ser las 8:45 AM del 03/08/2026 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

CERTIFICACIÓN PROMOTORA-GG-012-2026

GERENCIA GENERAL

Cumplimiento de la aplicación del artículo 17 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635

La suscrita, Ana Patricia Rojas Figueredo, cédula de identidad número 2-0433-0129, en mi condición de Gerente General y representante legal de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según consta en Acta Ordinaria 21-2024, Capítulo VII, Artículo 8, de fecha 12/12/2024, según comunicado de acuerdo PROMOTORA-JD-CA-083-2024, con fundamento en el bloque de legalidad, en especial la Ley N.º 9635, su reglamento, la Ley N.º 9971 y la demás normativa conexas, CERTIFICO:

Que, revisados los movimientos incorporados en el Presupuesto Extraordinario 02-2026 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, se determina que su tratamiento presupuestario y su relación con la regla fiscal deben entenderse de la siguiente forma:

1. Recursos sujetos al Decreto n° 45001-H

De conformidad con lo indicado en el Decreto N.º 45001-H, que reforma el artículo 2 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635, denominado “Responsabilidad Fiscal de la República”, la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación queda exceptuada de la aplicación de la regla fiscal respecto del gasto operativo financiado con recursos de la Ley N.º 9971, del Fondo de Incentivos de la Ley N.º 7169 y del Fondo PROPYME de la Ley N.º 8262, en virtud de que dichos recursos se financian en su totalidad con transferencias del Presupuesto Nacional de la República.

En consecuencia, dichos ingresos no se computan nuevamente dentro del límite de crecimiento del gasto de la entidad receptora. Por tanto, los recursos incorporados mediante el presente presupuesto extraordinario, por la suma de ₡83.429.286,00, no incrementan el gasto computable de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación para efectos de la regla fiscal, lo cual faculta a la institución a recibirlos sin que ello implique incumplimiento de dicha regla.

2. Recursos excluidos del ámbito de aplicación del Título IV de la Ley N.º 9635 por disposición legal especial

Ley N.º 9971, Artículo N.º 17 Financiamiento de la Promotora. Los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d) de este artículo no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas



Públicas, de 3 de diciembre de 2018, ni al artículo 12 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.

En particular, se incorporan Transferencias Corrientes de Gobiernos Extranjeros, por la suma de ¢4.638.084,00 provenientes del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ME-22055-CR, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII) para la ejecución del Proyecto: “LeapCR”, los cuales están exentos de regla fiscal por tratarse de recursos provenientes de cooperación, convenios o donaciones destinados al financiamiento de programas y proyectos vinculados al desarrollo científico, tecnológico y de innovación

Se expide la presente certificación para los efectos legales y administrativos correspondientes.

GERENCIA GENERAL

Promotora
Costarricense
De Innovación
E Investigación



Firmado Digitalmente

Ana Patricia Rojas Figueredo

Gerente General



16 de enero de 2026

ezShare #: 1402609135

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII)

San José, Vázquez de Coronado, al costado noreste del Centro Integral de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social de Coronado, edificio esquinero color Gris.

Representante legal: Ana Patricia Rojas Figueredo

Correo del representante legal: projas@promotora.go.cr

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ME-22055-CR

Nombre del Proyecto: LeapCR: Liderando el Emprendimiento de Alto Potencial en Costa Rica

Fuente de Financiamiento: Fondo Multilateral de Inversiones (BID Lab)

Contribución: US\$ 1,380,000

Aporte: US\$ 5,590,500

Monto Total del Presupuesto: US\$ 6,970,500

Estimada Ana Patricia Rojas Figueredo:

Por la presente carta convenio, el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”), en su condición de administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (“BID Lab”), ofrece otorgar a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII) (el “Organismo Ejecutor”), una institución autónoma organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, parte de los fondos para financiar el proyecto descrito en el Anexo A (el “Proyecto”).

Desde la aceptación por parte del Organismo Ejecutor quedan formalizados en este documento (el “Convenio”) los términos y condiciones bajo los cuales el Banco concede el financiamiento al Organismo Ejecutor, y cuyo incumplimiento facultará al Banco, a su discreción, a suspender o cancelar su financiamiento del Proyecto.

Los términos iniciados en mayúsculas tendrán el significado que se les da en el Convenio.

1. **Declaraciones del Organismo Ejecutor**. El Organismo Ejecutor declara y garantiza que, en la fecha de firma del Convenio y al momento de presentación de cada Solicitud de Desembolso:

(a) Tiene la capacidad legal, societaria, financiera y fiduciaria para llevar a cabo el Proyecto;

(b) Tiene poder para asumir y cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio, y que dichas obligaciones son válidas, vinculantes y legalmente exigibles;

(c) (i) Se encuentra legalmente constituido; (ii) cuenta con todos los poderes, aprobaciones, autorizaciones y/o licencias necesarias (incluyendo los requisitos ambientales o sociales que fueran aplicables) para conducir sus actividades, recibir la Contribución, contribuir al Aporte y llevar a cabo el Proyecto; y (iii) ha presentado al Banco las copias fieles y completas de sus más recientes documentos de constitución y aprobación correspondientes;

(d) Está al día con el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el Convenio y en cualquier otro documento suscrito con el Banco;

(e) Ni el Organismo Ejecutor ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre, en relación con el Proyecto o el Convenio, ha llevado a cabo o lleva a cabo, una actividad que podría constituir una Práctica Prohibida (conforme se detalla en la cláusula denominada “Lucha contra el Fraude y la Corrupción”).

(f) La información y documentación presentada al Banco para la consideración del Proyecto refleja una visión verdadera e imparcial de la capacidad del Organismo Ejecutor para gestionar el Proyecto, financiera y operacionalmente, y desde su preparación, no ha habido cambios que puedan afectar al Proyecto de manera materialmente adversa.

(g) Ha adoptado políticas internas, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y combatir el financiamiento del terrorismo (LA/FT) en cumplimiento con la ley aplicable del país que son usuales para el tipo de entidad del Organismo Ejecutor y, a satisfacción del Banco, son consistentes con las mejores prácticas internacionales de LA/FT y está en cumplimiento de dichas políticas, procedimientos y controles.

2. **Ejecución del Proyecto.** El Organismo Ejecutor deberá: (a) llevar a cabo el Proyecto de una manera eficiente y conforme a este Convenio, al Anexo A, y a la legislación aplicable; (b) ser diligente y cuidadoso, de acuerdo con las mejores prácticas profesionales; y (c) alcanzar los resultados acordados en la Matriz de Resultados. El Organismo Ejecutor no podrá modificar la naturaleza o el alcance del Proyecto sin el consentimiento previo por escrito del Banco.

3. **Presupuesto, Contribución y Aporte.** El Presupuesto del Proyecto se detalla en el Anexo A e incluye (a) fondos a ser desembolsados por el Banco al Organismo Ejecutor (la “Contribución”) y (b) fondos a ser aportados por el Organismo Ejecutor (el “Aporte”). El Aporte podrá provenir de fondos del Organismo Ejecutor o de otras entidades y, junto con la Contribución, se destinarán única y exclusivamente a financiar el Proyecto. Cualquier suma adicional que no estuviera prevista en el Presupuesto, necesaria para el Proyecto o para la ejecución del Convenio, será financiada mediante Aportes a cargo del Organismo Ejecutor. Cualquier cambio en la asignación de la Contribución o el Aporte en el Presupuesto quedará sujeto a la previa aprobación por escrito por el Banco.

4. **Condiciones para el Desembolso de la Contribución.** El Banco desembolsará la Contribución siempre y cuando el Organismo Ejecutor cumpla, a satisfacción del Banco, todos los términos de este Convenio y las siguientes condiciones:

(a) **Primer desembolso:**

(i) Presentación al Banco de:

(A) El formulario de Solicitud de Desembolso, conforme al formato proporcionado por el Banco (la “Solicitud de Desembolso”);

(B) Planificación financiera que incluya el financiamiento del Proyecto conforme al Presupuesto;

- (C) El cronograma de Hitos, Matriz de Resultados y Plan Operativo Anual – POA, conforme el Anexo A; y,
- (D) La Certificación de Integridad, Transparencia y Uso de Fondos del Anexo B.

(ii) Designación de:

- (A) Una o más personas que puedan representar al Organismo Ejecutor en la ejecución del Convenio y validación de sus firmas;
- (B) Un coordinador del Proyecto; y
- (C) Una cuenta bancaria abierta en una institución financiera aceptada por el Banco, a ser utilizada exclusivamente para el manejo de la Contribución.

(iii) En caso de que el Aporte provenga de fuentes externas al Organismo Ejecutor, evidencia del compromiso de la fuente externa de desembolsar el Aporte, conforme al Presupuesto; y

(iv) Si la hubiera, cualquier otra condición para el primer desembolso descrita en el Anexo A.

(b) Subsiguientes desembolsos:

(i) Presentación al Banco de:

- (A) Solicitud de Desembolso.
- (B) Planificación financiera suscrita por el funcionario de la autoridad más alta en materia financiera del Organismo Ejecutor, que muestre el avance en la ejecución del Presupuesto para el desarrollo del Proyecto y el uso de los recursos solicitados; y
- (C) La Certificación de Integridad, Transparencia y Uso de Fondos del Anexo B.

(ii) Evidencia de que:

- (A) Se han realizado los Aportes previstos en el Presupuesto;
- (B) Se han cumplido los Hitos previstos en el cronograma de Hitos, el Plan Operativo Anual; y
- (C) Si la hubiera, cualquier condición adicional descrita en el Anexo A.

El Banco podrá efectuar desembolsos directamente al Organismo Ejecutor o, a discreción del Banco, mediante pagos a terceros por cuenta del Organismo Ejecutor. El Presupuesto podrá incluir gastos vinculados al Proyecto que serán efectuados directamente por el Banco, con fondos de la Contribución, y que no serán desembolsados al Organismo Ejecutor.

5. **Suspensión y Cancelación de Desembolsos.** A su sola discreción, el Banco podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución en cualquier momento, si:

(i) El Organismo Ejecutor o sus afiliadas incumpliera cualquier obligación del Convenio o cualquier otra obligación asumida frente al Banco, BID Lab o la Corporación Interamericana de Inversiones (“BID Invest”);

(ii) Se presentará cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, haga improbable el cumplimiento oportuno de los Hitos o de los objetivos del Proyecto;

(iii) El país donde se ejecuta el Proyecto o donde se ubican sus beneficiarios finales, dejara de ser miembro del Banco; o

(iv) El Organismo Ejecutor, sus empleados, representantes o agentes, o cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios incurrir en Prácticas Prohibidas, a juicio del Banco. El alcance y consecuencias adicionales de incurrir en Prácticas Prohibidas se detalla en la cláusula sobre Lucha contra el Fraude y la Corrupción.

En caso de suspensión, el Banco podrá reanudar el desembolso de la Contribución en caso de que estime que las causales de suspensión han cesado, a su satisfacción; lo que será informado oportunamente al Organismo Ejecutor.

El Banco podrá cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si el primer desembolso no se efectúa dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del Convenio, o si venciera el Período de Desembolso previsto en el Anexo A.

6. Reembolso de la Contribución. El Banco podrá solicitar al Organismo Ejecutor el reembolso de la Contribución sólo en caso que el Banco determine, a su discreción, que (a) no es posible lograr los objetivos del Proyecto, debido a que alguna de las declaraciones y garantías presentadas por el Organismo Ejecutor es falsa o engañosa; (b) la Contribución desembolsada no ha sido utilizada de la forma prevista en el Convenio; o (c) ha ocurrido alguno de los supuestos indicados en el inciso (c) de la cláusula denominada “Lucha contra el Fraude y la Corrupción”.

7. Gastos Elegibles. Reconocimiento de gastos con cargo a la Contribución.

La Contribución se destinará exclusivamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios directamente necesarios para la ejecución del Proyecto, detallados en el Presupuesto. La Contribución no podrá ser usada para pagar costos y servicios indirectos, ni para el presupuesto ordinario del Organismo Ejecutor, ni para cubrir gastos no incluidos en el Presupuesto.

Sujeto a lo indicado en el párrafo siguiente, el Organismo Ejecutor podrá utilizar la Contribución para reembolsar gastos en los que haya incurrido después de la Fecha de Aprobación del Proyecto, siempre y cuando dichos gastos (i) estén contemplados en el Presupuesto, y (ii) se haya cumplido los requisitos aplicables del Convenio. El reembolso deberá ser solicitado y contabilizado con cargo al primer desembolso de la Contribución.

Los desembolsos de la Contribución que se efectúen para el reembolso de gastos deberán corresponder a los gastos incurridos dentro de los seis (6) meses previos a la Solicitud de Desembolso, salvo que se autorice un plazo mayor, a discreción del Banco.

Los desembolsos que se realicen como anticipo de gastos deberán ser utilizados dentro de los seis (6) meses siguientes al desembolso. Para el otorgamiento de anticipos adicionales, deberá haberse justificado el uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del saldo total acumulado de anticipos anteriores. Si el Banco lo solicita, el Organismo Ejecutor deberá devolver las cantidades no utilizadas.

8. Reconocimiento de Gastos con Cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer, como parte del Aporte al Proyecto, los gastos incurridos por el Organismo Ejecutor a partir de la Fecha de Aprobación del Proyecto u otra fecha indicada en el Anexo A, siempre que (i) estén contemplados en el Presupuesto y (ii) se cumplan los requisitos aplicables del Convenio.

9. **Monedas para los Desembolsos, Gastos y Tasas de Cambio.** El Banco hará los desembolsos de la Contribución en dólares de los Estados Unidos de América (“dólares”). La equivalencia en dólares de otras monedas convertibles se calculará mediante la aplicación de la tasa de cambio de curso legal vigente en el país, a ser informado por el Organismo Ejecutor. Para fines contables, el Organismo Ejecutor podrá convertir los desembolsos a moneda local. Sin embargo, todos los reportes que se hagan bajo el Convenio deberán hacerse en dólares y de acuerdo a prácticas de contabilidad aceptables para el Banco.

10. **Adquisiciones.** El Organismo Ejecutor deberá contar con una política de adquisiciones de tal manera que las adquisiciones vinculadas al Proyecto se realicen a precios de mercado competitivos. Asimismo, deberá preparar un plan de compras y contrataciones (el “Plan de Compras y Contrataciones”) aceptable para el Banco, que detallará los contratos de adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, incluyendo el costo estimado de cada contrato y los métodos propuestos para la adquisición de bienes y servicios, incluyendo servicios de consultoría. El Banco podrá pedir informes anuales de la ejecución del Plan de Compras y Contrataciones por el Organismo Ejecutor. La aplicación de las políticas de adquisiciones, los términos de referencia y contratos para la adquisición de bienes y servicios, el Plan de Compras y Contrataciones y su cumplimiento podrán ser revisados ex ante o supervisados por el Banco en forma ex post, a su discreción.

11. **Estados Financieros.** El Organismo Ejecutor deberá preparar y mantener a disposición del Banco sus estados financieros anuales, los que deberán ser auditados por una firma de auditores aceptable para el Banco e incluir una nota referida al uso de los recursos de la Contribución y de los Aportes para el Proyecto. Los estados financieros deberán ser presentados al Banco dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio. Junto con la entrega de los estados financieros anuales, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco una certificación de integridad, transparencia y uso de fondos, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo B.

12. **Informes.**

(a) El Organismo Ejecutor deberá presentar anualmente al Banco un resumen ejecutivo sobre el estado del Proyecto a través del sistema de Reporte de Estado del Proyecto (conocido como “Informe de Proyecto” o “PSR”) dentro de los treinta (30) días siguientes al 31 de diciembre. El reporte del PSR se podrá presentar entrando en la cuenta que el Banco asigne para la gestión del Proyecto. Cada PSR deberá contener un análisis del cumplimiento de los indicadores y del progreso de la ejecución del Plan Operativo Anual, e información sobre (i) el estado de la ejecución del Proyecto; (ii) el cumplimiento de los Hitos; (iii) los resultados obtenidos y su contribución al Proyecto, en función a lo indicado en la Matriz de Resultados y otros instrumentos de planificación operativa; y (iv) de ser el caso, los problemas encontrados en la implementación del Proyecto y sus posibles soluciones.

(b) El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco un PSR final del Proyecto dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del Período de Ejecución del Proyecto, o cuando el Banco así lo indique, con información sobre los resultados obtenidos en comparación con los objetivos iniciales, el plan de sostenibilidad y las lecciones aprendidas.

(c) El Organismo Ejecutor deberá entregar al Banco, por lo menos una vez al año y en cada oportunidad que sea solicitado por el Banco, información actualizada sobre: (i) la composición de la administración y la Junta Directiva del Organismo Ejecutor, y (b) la propiedad accionaria directa e indirecta del Organismo Ejecutor, según aplicable. Adicionalmente, el Organismo Ejecutor deberá cooperar con los esfuerzos del Banco para obtener dicha información de los accionistas del Organismo Ejecutor, según sea aplicable.

(d) El Organismo Ejecutor deberá informar al Banco (y entregar toda la documentación respaldatoria de tal información), tan pronto como tenga conocimiento, sobre cualquier circunstancia que haga prever (i) una fusión, consolidación o reorganización del Organismo Ejecutor; o (ii) la entrada en vigencia de cualquier tipo acuerdo de administración o similar mediante el cual los o el negocio del Organismo Ejecutor sean administrado por un tercero; o (iii) el cambio en la composición de la Junta Directiva del Organismo Ejecutor; o cualquier circunstancia relacionada con un Cambio de Control del Organismo Ejecutor.

(e) El Organismo Ejecutor deberá informar al Banco (y entregar toda la documentación respaldatoria de tal información), tan pronto como tenga conocimiento, sobre cualquier incumplimiento a las obligaciones de la Sección 22 o si cualquiera las declaraciones y garantías prestadas en dicha Sección 22 dejara de ser totalmente correcta, veraz y completa.

13. Monitoreo y Evaluaciones.

(a) A pedido del Banco, el Organismo Ejecutor realizará una evaluación del Proyecto enfocada en temas estipulados por el Banco a su discreción, durante y/o al final de su Periodo de Ejecución. El Organismo Ejecutor deberá cooperar con dicha evaluación, proporcionar toda la información que le sea solicitada y facilitar el acceso requerido al Banco, y a las personas que éste designe, para su preparación.

(b) A discreción del Banco, el Organismo Ejecutor y el Banco podrán organizar un taller de sostenibilidad y escala, en el que se evaluarán conjuntamente los resultados alcanzados, se determinarán las tareas adicionales requeridas para asegurar la sostenibilidad de las acciones financiadas por el Proyecto y se identificarán las lecciones aprendidas.

14. Revisiones, Auditoría y Control Interno.

(a) El Organismo Ejecutor deberá mantener sistemas de información financiera y de controles internos contables y administrativos aceptables para el Banco, con el fin de aportar la documentación necesaria que permita la verificación por el Banco de las adquisiciones y los gastos del Proyecto y facilite la preparación oportuna de estados financieros, presupuestos e informes. El Banco se reserva el derecho de realizar auditorías de los estados financieros, controles internos, adquisiciones u otros aspectos vinculados al Proyecto.

(b) El Organismo Ejecutor se compromete a conservar los registros originales del Proyecto por un período mínimo de siete (7) años después de la fecha del último desembolso de la Contribución, de manera que sea posible verificar el cumplimiento de todas las condiciones y exigencias previstas en el Convenio, incluyendo la identificación de los fondos recibidos y los gastos realizados, así como los procesos de compra y licitaciones que acrediten el cumplimiento del Plan de Compras y Contrataciones y su política de adquisiciones.

15. Acceso a Información e Inspecciones.

(a) El Organismo Ejecutor se compromete a proporcionar al Banco, inmediatamente después de su preparación, las copias de todos los informes y análisis que sean contratados o producidos en virtud del Convenio. Los reportes e información producida en el marco del Proyecto, incluidos los resúmenes de los mismos, sus principales resultados y cualquier otra información clave complementaria como informes de consultores o documentos legales, son para el beneficio de y pueden ser usados por, el Organismo Ejecutor y el Banco.

(b) El Organismo Ejecutor deberá, a solicitud del Banco, permitir que los representantes, empleados y consultores del Banco (i) visiten e inspeccionen las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades del Organismo Ejecutor, (ii) examinen y obtengan extractos, fotocopias y/o reproducciones de los libros del Organismo Ejecutor de cuentas y registros, y (iii) tener acceso a los empleados, funcionarios, agentes, contratistas y subcontratistas del Organismo Ejecutor que tengan o puedan tener conocimiento de los asuntos respecto de los cuales el Banco busca información o del negocio, operaciones, propiedades, condición financiera u otra condición del Organismo Ejecutor. Si el Organismo Ejecutor se rehúsa a permitir la visita y/o no brinda las facilidades y colaboración necesaria, o de cualquier forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, a su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Organismo Ejecutor. El Banco correrá con los gastos de cualquiera de las mencionadas inspecciones.

(c) Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar su supervisión del Proyecto por medio de su Representación en el país o de los funcionarios que designe para tal efecto.

16. Comunicaciones.

(a) Cualquier aviso o notificación se hará por escrito y se considerará efectuada cuando se envíe por correo certificado, si se envía a la dirección respectiva de cada una de las partes. Si se notifica al Organismo Ejecutor, dicha notificación deberá dirigirse a la misma dirección indicada en la primera página del Convenio. Si se notifica al Banco, dicha notificación deberá dirigirse a:

Banco Interamericano de Desarrollo
Fondo Multilateral de Inversiones
Atn: Gerente General
Mailstop: W302
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América
Correo electrónico: IDBLabManager@iadb.org

(b) Las Partes reconocen que durante la ejecución del Proyecto podrán comunicarse por correo electrónico. Cualquier comunicación enviada por correo electrónico o por comunicación electrónica se considerará efectuada cuando el destinatario responda dicha comunicación confirmando su recibo o respondiendo los asuntos señalados en el correo del remitente, como sea el caso.

17. **Ausencia de Responsabilidad; Indemnidad.** El Banco, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, accionistas, agentes y representantes (en su conjunto, las "Personas Indemnizadas") no tendrán responsabilidad alguna (contractual, extracontractual o de otro tipo) frente al Organismo Ejecutor, sus directores, funcionarios, empleados, agentes o representantes, ni frente a sus respectivos accionistas, por cualquier reclamo, responsabilidad, pérdidas, daños, costos, procedimientos, sentencias, demandas, sanciones o gastos (incluyendo gastos legales) (en su conjunto "Daños Indemnizados") que pudieran surgir de, o en conexión con, la celebración, entrega, ejecución, o cumplimiento del Convenio, o cualquier reclamación, litigio, investigación o procedimiento relacionado, exceptuando los Daños Indemnizados derivados de la propia culpa grave o conducta dolosa de las Personas Indemnizadas, según sea determinada por sentencia firme de un tribunal de jurisdicción competente. El Organismo Ejecutor deberá indemnizar y mantener indemne a las Personas Indemnizadas de todos los Daños

Indemnizados que surjan de, o en conexión con, la celebración, entrega, ejecución o cumplimiento del Convenio, o cualquier reclamación, litigio, investigación o procedimiento, en el entendido de que el Organismo Ejecutor no tendrá ninguna obligación derivada de esta cláusula frente a cualquier Persona Indemnizada con respecto a los Daños Indemnizados que surjan de la culpa grave o conducta dolosa de tales Personas Indemnizadas según sea determinada por sentencia firme de un tribunal de jurisdicción competente.

18. Ley Aplicable y Resolución de Conflictos. El Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o se relacione con el Convenio y que no pueda resolverse amistosamente será resuelta de forma definitiva y concluyente a través de arbitraje bajo las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (“ICC”). Dichas reglas se consideran incorporadas por referencia en el Convenio, y las partes en virtud del mismo acuerdan someterse a dicho procedimiento arbitral. El tribunal arbitral estará compuesto por un solo árbitro, elegido de conformidad con las reglas de la ICC, y el lugar del arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de América. No obstante lo anterior, el Organismo Ejecutor se somete irrevocablemente a la jurisdicción y competencia no-exclusiva de las cortes del Estado de Nueva York, situadas en el distrito de Manhattan, y a la Corte Federal de los Estados Unidos de América del Distrito Sur de Nueva York, y a sus cortes de apelaciones; en el entendido que nada en el Convenio afectará el derecho del Banco de iniciar procedimientos legales o demandar de alguna u otra forma al Organismo Ejecutor en su país o en cualquier otra jurisdicción apropiada, o concurrentemente en más de una jurisdicción o para notificar o citar al Organismo Ejecutor de cualesquiera procedimientos y otros actos, de cualquier modo autorizado por las leyes de dicha jurisdicción. El Organismo Ejecutor renuncia irrevocablemente, en la medida permitida por la ley aplicable, a: (i) alegar cualquier objeción que pueda tener actualmente o en el futuro sobre la determinación de la jurisdicción en la presentación de cualquier acción, demanda o procedimiento presentado en cualquiera de las cortes referidas en este párrafo; o (ii) alegar que cualesquiera de las acciones, demandas o procedimientos por ante tales cortes han sido presentadas en un foro no competente. Nada en esta cláusula ni en el Convenio podrá restringir, limitar o dejar sin efecto los derechos, privilegios e inmunidades otorgados al Banco en virtud de cualquier tratado, el derecho doméstico o el derecho internacional.

19. Modificaciones, Renuncias y Consentimientos. Toda modificación, renuncia, o cualquier consentimiento otorgado en virtud del Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada por el Organismo Ejecutor y el Banco.

20. Acceso a Información. El Banco podrá poner a disposición del público la información sobre el Proyecto que estime conveniente, de acuerdo a sus políticas (<https://www.iadb.org/es/acceso-informacion/inicio>), salvo aquella información que haya sido identificada por el Organismo Ejecutor como confidencial (incluso conforme la legislación aplicable), siempre que (i) no sea de dominio público, y (ii) no haya sido o sea conocida por el Banco por otros medios legítimos. El Banco podrá revelar cualquier documento o registro de, o información relacionada con, el Organismo Ejecutor, el Convenio o el Proyecto a los directores, ejecutivos, empleados, coordinadores, abogados, consultores, auditores independientes, y asesores (incluyendo cualquier asesor técnico, financiero o de cualquier otra materia) de BID Invest, del BID y sus afiliadas.

El Organismo Ejecutor se compromete a implementar prácticas de respeto a la privacidad y protección de datos personales aceptables para el Banco, que se basen en el consentimiento informado de sus usuarios/clientes y que estén en cumplimiento de la legislación aplicable. Asimismo, se compromete a ejecutar el Proyecto conforme a las mejores prácticas de manejo ético y responsable de datos promovidas por fAIn LAC y a los principios de desarrollo digital (<https://digitalprinciples.org/>) avalados por el grupo BID.

21. Nombre y Logotipo del Banco. Cualquier uso del nombre o logotipo del Banco Interamericano de Desarrollo o de BID Lab, por parte del Organismo Ejecutor para cualquier fin, requiere previa autorización por escrito del Banco. El Banco podrá revocar dicha autorización en cualquier momento.

22. Lucha contra el Fraude y la Corrupción.

(a) El Banco se esfuerza por prevenir las Prácticas Prohibidas¹ de corrupción, fraude, colusión, prácticas coercitivas u obstructivas, o apropiación indebida conforme a las definiciones previstas por el Sistema de Sanciones del Grupo BID.

(b) El Organismo Ejecutor reconoce que los procedimientos sancionatorios del Banco contra las Prácticas Prohibidas se aplican también a sus contrapartes. La información detallada sobre el reconocimiento mutuo de sanciones y el marco de inhabilitación se pueden encontrar en el sitio web del Banco. Ver el siguiente enlace: <http://www.iadb.org>.

(c) Si se comprobara que el Organismo Ejecutor, sus representantes o cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios han incurrido en alguna Práctica Prohibida, el Banco podrá: (i) investigar y exigir del Organismo Ejecutor el reembolso de los costos razonables incurridos en las investigaciones vinculadas; (ii) informar el tema a las autoridades pertinentes; (iii) imponer las sanciones que considere apropiadas, incluyendo, pero sin limitarse, a la Inhabilitación, la que podrá extenderse a otros bancos multilaterales de desarrollo, conforme a los acuerdos vigentes con dichas entidades; y (iv) hacer pública cualquiera de las medidas adoptadas.

(d) El Organismo Ejecutor declara y garantiza que ni el Organismo Ejecutor ni ninguna de sus Afiliadas², ni ninguna Persona³ que actúe en su nombre o en su nombre (i) ha cometido o participado en alguna Práctica Prohibida en relación con este Convenio, o (ii) está incluido en cualquier Lista de Sanciones Reconocidas Internacionalmente⁴ o en la Lista de Empresas e Individuos Sancionados del Grupo BID⁵.

¹Práctica Prohibida significa cualquiera de lo siguiente: (i) "Práctica Corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) "Práctica Fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación; (iii) "Práctica Coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) "Práctica Colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluido influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; (v) "Práctica Obstructiva" consiste en (I) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; (II) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o (III) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID o sus derechos de acceso a la información; y, (vi) "Apropiación Indebida" consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

²Afiliada significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que directa o indirectamente controle, esté controlada por o esté bajo el control común de dicha Persona.

³Persona significa cualquier persona física o cualquier compañía, sociedad, empresa conjunta, firma, corporación, asociación voluntaria, fideicomiso, empresa, organización no incorporada u otra entidad corporativa o cualquier otra entidad, ya sea que actúe en calidad de individuo, fiduciaria o de otro tipo, incluidos los sucesores de esa Persona y cesiones permitidas.

⁴Listas de Sanciones Reconocidas Internacionalmente significa listas de sanciones mantenidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Naciones Unidas y la Unión Europea.

⁵Lista de empresas e individuos sancionados del Grupo BID se refiere a la lista de empresas e individuos enumerados en: <https://www.iadb.org/en/transparency/sanctioned-firms-and-individuals> o cualquier sitio web o ubicación posterior.

(e) El Organismo Ejecutor no cometerá, participará o se involucrará (o autorizará o permitirá que ningún Afiliado o cualquier otra Persona que actúe en su nombre cometa, participe o se involucre en) cualquier Práctica Prohibida, con respecto a cualquier transacción contemplada por este Convenio. El Banco requiere que todas las empresas e individuos que participen en una actividad financiada por el Banco no incurran en Prácticas Prohibidas, y que informen al Banco cualquier acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del que tengan conocimiento o del que se den cuenta.

(f) El Organismo Ejecutor no realizará pagos, ni usará ni permitirá el uso de fondos de BID Lab para hacer negocios, financiar o apoyar directa o indirectamente a ninguna Persona que aparezca en la Lista de Empresas e Individuos Sancionados del Grupo BID.

(g) Cooperación. Si el Banco notifica al Organismo Ejecutor que se ha producido una declaración falsa con respecto a esta Sección denominada “Lucha contra el Fraude y la Corrupción”, el Organismo Ejecutor deberá (i) cooperar de buena fe con el Banco y sus representantes para determinar si se ha producido tal declaración falsa o incumplimiento, (ii) responder con prontitud (y en cualquier caso dentro de cinco (5) días) con detalles razonables a cualquier notificación del Banco relacionada con el mismo, y (iii) a solicitud del Banco, proporcionar soporte documental para tal respuesta.

(h) Avisos. El Organismo Ejecutor deberá notificar al Banco con prontitud (y en todo caso dentro de cinco (5) días) al tener conocimiento de la ocurrencia de: (a) cualquier violación material de cualquiera de sus políticas, procedimientos o controles internos en relación con contra el lavado de activos y el combate al financiamiento del terrorismo, o cualquier investigación realizada por cualquier Autoridad⁶ relacionada con aquello, incluyendo una descripción de la violación o el asunto bajo investigación, según sea el caso, y las medidas que el Organismo Ejecutor está tomando para resolver dicho asunto; y (b) cualquier Práctica Prohibida por parte del Organismo Ejecutor, sus Afiliadas o cualquier Persona que actúe en su nombre con respecto a la transacción contemplada en este Convenio, o la imposición por parte de cualquier institución financiera internacional de cualquier sanción a este Convenio sobre cualquier Práctica Prohibida, incluida cualquier información en su poder con respecto a tal situación.

(i) Obligaciones Adicionales.

(i) El Organismo Ejecutor deberá abstenerse y deberá causar que sus Controlantes (como se define abajo) también se abstengan de lo siguiente sin el consentimiento previo del Banco: (A) dejar de tener, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de cada clase de acciones con derechos a voto del Organismo Ejecutor, libre de cualquier gravamen; (B) dejar de Controlar al Organismo Ejecutor; o (C) celebrar cualquier acuerdo de administración, sociedad, *profit-sharing*, *joint-venture* o regalía o similares, mediante el cual su negocio o sus operaciones sea administrador por, o una parte material de su[s] ingresos o utilidades sea compartido con cualquier persona diferente del Accionista Controlante, directa o indirectamente.

(ii) El Organismo Ejecutor deberá abstenerse y deberá causar que sus Controlantes también se abstengan de, sin el consentimiento previo del Banco, involucrarse en una Transacción no Autorizada (como se define abajo) y en cualquier transacción que afecte o cambie la estructura de capital actual del Organismo Ejecutor o a ser adquirida por cualquier persona, directa o indirectamente, si (A) dicha transacción o dicha persona adquiriente resultaría en

⁶ Autoridad significa cualquier gobierno supranacional, nacional, regional o local o subdivisión política del mismo, o cualquier organismo, departamento, comisión, autoridad, tribunal o agencia gubernamental, administrativa, ejecutiva, legislativa, arbitral, reglamentaria, fiscal o judicial, o cualquier superintendencia, autoridad monetaria o banco central, incluida la autoridad supervisora de la banca y otras instituciones financieras, y cualquier Persona, sea o no de propiedad del gobierno y cualquiera que sea su constitución o denominación, que ejerza las funciones de dicha entidad o pretenda tener jurisdicción sobre dichos asuntos.

una violación por parte del Organismo Ejecutor de las leyes aplicables en el País; (B) dicha persona adquiriente está incluida en la Lista de Sanciones Reconocidas Internacionalmente o en la Lista de Empresas e Individuos Sancionados del Grupo BID; o (C) dicha persona adquiriente es titular, o como resultado de dicha transacción de un número equivalente al cinco por ciento (5%) del capital total del Organismo Ejecutor.

(iii) El Organismo Ejecutor deberá: (A) tener políticas internas, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y combatir el financiamiento del terrorismo (LA/FT) en cumplimiento con la ley aplicable del País que son usuales para el tipo de entidad del Organismo Ejecutor y, a satisfacción del Banco, son consistentes con las mejores prácticas internacionales de LA/FT y (B) cumplir con dichas políticas, procedimientos y controles.

23. **Limitaciones de Derechos de Terceros.** El Convenio ha sido celebrado únicamente entre el Banco y el Organismo Ejecutor, y ninguna otra persona (incluyendo cualquier consultor, contratista, subcontratista, trabajador, proveedor de servicios o proveedores de materiales, bienes o servicios para o en beneficio del Proyecto) podrá exigir al Banco los derechos aquí expuestos.

24. **Supervivencia.** Las disposiciones de las cláusulas titulados: “El Reembolso de la Contribución “, “Comunicaciones “, “Ausencia de Responsabilidad; Indemnidad “, “Ley Aplicable y Resolución de Conflictos “, “Supervivencia”, “Limitaciones de Derechos de Terceros” y “Propiedad Intelectual” sobrevivirán a la terminación del Convenio.

25. **Divisibilidad.** La invalidez o ineficacia de cualquier disposición del presente Convenio en cualquier jurisdicción, sólo afectará la disposición relevante en la jurisdicción correspondiente, siendo que el resto del Convenio preservará su validez y ejecutabilidad.

26. **Referencias a enlaces.** Periódicamente, el Banco podrá actualizar los contenidos de los enlaces incluidos en el Convenio, sin obligación a cargo del Banco de informar sobre tales actualizaciones al Organismo Ejecutor. Todos los cambios introducidos por el Banco en los enlaces serán obligatorios para el Organismo Ejecutor desde la fecha de su publicación en el sitio web del Banco.

27. **Algunas Definiciones.** Los siguientes términos con mayúsculas tendrán el significado que aquí se les asigna, así:

“**Control**” significa con respecto a una entidad cualquier persona que tenga el poder de, directa o indirectamente, (a) votar de títulos con derecho a voto para elegir directores (miembros de la junta directiva) de dicha entidad; (b) nombrar la mayoría de administradores de dicha entidad; (c) nombrarla mayoría de directores de dicha entidad; o (d) establecer, dirigir o controlar de hecho o de facto la dirección de la administración o de políticas de dicha entidad, directa o indirectamente, ya sea a través de acciones o títulos con derecho a voto, por contrato de cualquier forma. “Controlante” o “Controlado por” tendrán significados correspondientes.

“**Cambio de Control**” significa la ocurrencia de cualquiera de los siguientes:

(a) Que el accionista Controlante deje de tener, directa o indirectamente, y tener la posibilidad de votar, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de cada clase de acciones o títulos con derecho a voto en el Organismo Ejecutor, y que se encuentren libres de cualquier gravamen;

(b) El accionista o entidad Controlante deje de Controlar al Organismo Ejecutor;

(c) El Organismo Ejecutor celebre cualquier acuerdo de administración, sociedad, profit-sharing, joint-venture o regalía o similares, mediante el cual su negocio o sus operaciones o el de sus subsidiarias sea administrado por, o una parte material de sus ingresos o utilidades sea compartida directa o indirectamente con cualquier persona diferente del accionista Controlante.

“Transacción No Autorizada” significa cualquier transacción que afecte o cambie el capital accionario poseído o a ser adquirido por cualquier persona en el Organismo Ejecutor (directa o indirectamente), si:

(a) dicha transacción resultaría en una violación del Organismo Ejecutor de las leyes aplicables del País;

(b) dicha persona está incluida en la Lista de Sanciones Reconocidas Internacionalmente o en la Lista de Empresas e Individuos Sancionados del Grupo BID; o

(c) dicha persona es titular, o como resultado de dicha transacción llega a tener un número equivalente al cinco por ciento (5%) del capital total del Organismo Ejecutor.

[El resto de esta página se ha dejado intencionalmente en blanco.]

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Organismo Ejecutor, mediante la suscripción del presente Convenio. Este Convenio se suscribe en forma electrónica y entrará en vigencia en la última fecha de firma.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
en su calidad de administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones

Signed by:

Por: _____
Nombre: Francisco Javier Urrea
Cargo: Representante de País – Costa Rica
Fecha: January 16, 2026

ACEPTADO:

Promotora Costarricense de Innovación e
Investigación (PCII)

Firmado por:

Por: _____
Nombre: Ana Patricia Rojas Figueredo
Cargo: Representante Legal
Fecha: enero 16, 2026

ANEXO A

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I. **Nombre del Proyecto:** LeapCR: Liderando el Emprendimiento de Alto Potencial en Costa Rica.

II. **Fuente de Financiamiento:** Fondo Multilateral de Inversiones (BID Lab)

III. **Descripción del Proyecto:** Este proyecto, denominado LeapCR, busca impulsar el emprendimiento en Costa Rica creando condiciones favorables para la creación y crecimiento de nuevas empresas con alto potencial de crecimiento. Aunque hay brechas, existen factores preexistentes que representan una oportunidad para posicionar a Costa Rica como líder regional. Este proyecto se apoya en iniciativas transformadoras de actores como la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII), Fundación CRUSA, universidades costarricenses y el Sistema de Banca para el Desarrollo, PCII será el Organismo Ejecutor. El proyecto potenciará el apoyo al emprendimiento de alto potencial con cuatro ejes y piloteará nuevas políticas públicas ecosistémicas aún inexploradas en Costa Rica.

Componentes

Componente 1: Fortalecimiento de capacidades locales de apoyo emprendedor.

Para fortalecer las capacidades locales de apoyo emprendedor para identificar y acompañar emprendimientos de alto potencial de crecimiento se propone trabajar sobre los servicios que puede proveer el Organismo Ejecutor tanto en forma directa como los que pueden prestar organizaciones locales de apoyo emprendedor.

Bajo este componente se incluyen las siguientes actividades del Organismo Ejecutor:

a. Diagnóstico de la capacidad de las organizaciones de apoyo emprendedor (ESOs, por sus siglas en inglés) en Costa Rica para impulsar emprendimientos de alto crecimiento, comparando su desempeño con estándares internacionales. Se analizarán sus servicios, modelos de operación y calidad, identificando brechas y oportunidades de mejora, y proponiendo recomendaciones para fortalecer su impacto en el ecosistema emprendedor nacional.

b. Asistencia técnica por el Organismo Ejecutor a organizaciones de apoyo emprendedor a partir de los resultados del diagnóstico para que las ESOs evolucionen conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales, asegurando su profesionalización, consolidación y sostenibilidad. Entre las actividades a ser cubiertas por el Organismo Ejecutor, se incluirían: (i) servicios de valuación y análisis financieros de empresas emergentes a partir de contratos tipo retainer que comprendan la evaluación de modelos de negocio, proyecciones financieras, valuación de la empresa y asesoría estratégica para toma de decisiones de inversión; (ii) formación puntual incluyendo enfoque de género, cambio climático y emprendimiento de impacto; (iii) intercambios internacionales con otras ESOs líderes en el mercado; (iv) acciones de activación de ecosistemas locales, y (v) otros elementos que salgan como plan de acción del diagnóstico.

c. Desarrollo por parte del Organismo Ejecutor de una plataforma de servicios compartidos a emprendimientos para que escalen sus negocios más eficientemente. Estos servicios serán ofrecidos a aquellos que han obtenido el apoyo para puesta en marcha de Sistema de Banca para el Desarrollo (“SBD”) de Costa Rica y/o financiamiento

blando para spin-offs. Estos servicios incluyen acceso a CFO as a Service⁷, acompañamiento técnico en Gen AI, acceso a fAIrLAC, asesoría en propiedad intelectual, servicios legales, estrategias de escalabilidad y captación de inversión. Estos programas pueden ofrecerse en alianza con universidades públicas o privadas y expertos tanto nacionales como, en particular, internacionales.

d. Estructuración y acceso a una red de fundadores experimentados que actúen como mentores calificados, fortaleciendo las capacidades de las ESOs y mejorando la calidad del acompañamiento a emprendimiento de alto potencial.

e. Bono de éxito. Como parte del fortalecimiento de las capacidades locales de las organizaciones de apoyo emprendedor, se implementará un esquema de subsidios tipo *success fee* que reconocerá a aquellas ESOs que logren canalizar fondos del SBD hacia emprendimiento de alto potencial posterior a la etapa de puesta en marcha a través del acceso a la línea de financiamiento reembolsable de SBD (de al menos US\$50.000)

Se otorgarán hasta 45 subsidios distribuidos en tres tramos: los primeros 15 recibirán US\$4.000 cada uno, los siguientes 15 US\$2.000, y los últimos 15 US\$1.000, sumando un total de US\$105.000. Esta iniciativa busca rebalancear la estructura de incentivos de las ESOs hacia el pago por resultados concretos en materia de movilización de capital y fortalecer el rol de las ESOs como articuladoras claves del ecosistema emprendedor costarricense.

Los productos esperados del Componente I son los siguientes: (i) 120 emprendimientos de alto potencial fortalecidos mediante la plataforma de servicios directos, el apoyo de la red de fundadores y el trabajo de las entidades de apoyo emprendedor; (ii) 30% de estos emprendimientos liderados o fundados por mujeres; (iii) 6 entidades de apoyo emprendedor fortalecidas con asistencia técnica y (iv) 45 emprendimientos que movilizan capital accediendo a los tramos reembolsables de SBD.

Componente 2: Desarrollo de mecanismos de financiamiento temprano.

Bajo este componente el Organismo Ejecutor desarrollará mecanismos de financiamiento temprano dirigidos a emprendimientos de alto potencial de crecimiento. En este componente, el Organismo Ejecutor se propone apoyar la operación de una red de inversionistas ángeles, fortalecer el programa de capital semilla de SBD y desarrollar nuevos productos financieros para dinamizar la oferta de financiamiento temprano.

Bajo este componente se incluyen las siguientes actividades dirigidas por el Organismo Ejecutor:

a. Programas de formación "*investor readiness*" para inversionistas ángeles. Estos programas, que se llevarán a cabo anualmente, estarán orientados a inculcar las habilidades técnicas y profesionales que necesitan los inversores actuales y potenciales. El programa abarcará: el proceso de inversión y la evaluación del inversor, la identificación y evaluación de oportunidades, la valoración, el proceso empresarial, la negociación con emprendedores, la coinversión, los family offices y los foros de inversión. Los programas prestarán especial atención a las preocupaciones de las mujeres inversionistas ángeles, a fin de abordar sus necesidades específicas

⁷ CFO as a Service (CFOaaS) es un servicio subcontratado en el que las empresas obtienen acceso a la experiencia de un director financiero a tiempo parcial o por proyectos, en lugar de contratar a un ejecutivo a tiempo completo. Esto permite a las empresas beneficiarse de la orientación financiera estratégica, la planificación financiera y el análisis sin el costo y el compromiso significativos de un CFO tradicional.

en el proceso de inversión. También habrá sesiones de sensibilización sobre la importancia y los beneficios de promover una comunidad mixta de inversores ángeles.

b. Apoyo por el Organismo Ejecutor al desarrollo de una red de inversionistas ángeles mediante la implementación de mecanismos de coordinación, identificación de oportunidades de inversión, y organización de eventos de vinculación. Se espera que la red apoyada defina protocolos de gobernanza, ética y buenas prácticas, implemente herramientas digitales para la gestión de miembros, seguimiento de inversiones y comunicación interna, así como que desarrollen un pipeline de emprendimientos de alto potencial calificados mediante convocatorias abiertas y scouting proactivo en coordinación con los actores del ecosistema. Se ofrecerá formación especializada al equipo gerencial de la red en temas tales como: flujo de acuerdos, selección de propuestas, diversidad de género en las redes, el proceso de inversión, formación para inversores y emprendedores, formación de equipos con inversores, incentivos fiscales y legales para la inversión, actividades de promoción y comunicación, foros de inversión, mentoría para emprendedores, patrocinadores, papel institucional e interacción con otras redes, código de ética, gobierno corporativo, y valuación de empresas. El equipo gestor de la red recibirá apoyo financiero renovable sujeto al cumplimiento de metas de inversión.

c. Intercambios internacionales y coordinación con redes de ángeles inversionistas. El Organismo Ejecutor se busca fortalecer las capacidades de la red de ángeles inversionistas en Costa Rica mediante el establecimiento de vínculos estratégicos con redes homólogas en otros países, promoviendo el aprendizaje mutuo, la coinversión y el acceso a oportunidades de inversión regionales. Se espera articular redes de ángeles con tesis de inversión que incluyan verticales emergentes como deeptech, climatech y biotecnología en busca de vincular emprendimiento de alto potencial en sectores no tradicionales.

d. Aportes no reembolsables para emprendimiento de alto potencial. Por medio del programa Capital Semilla Puesta en Marcha de SBD, el Organismo Ejecutor se apoyará a emprendimientos dinámicos o emprendimiento de alto potencial en su proceso de lanzamiento y consolidación en el mercado, otorgando hasta US\$20.000 no reembolsables por iniciativa. Se colocarán 120 financiamientos a lo largo de la vida del proyecto, exclusivamente para emprendimientos vinculados a las ESOs participantes.

e. Aportes reembolsables para emprendimiento de alto potencial. Por medio del programa **Capital Semilla Fortalecimiento de SBD**, del gobierno de Costa Rica, se ofrecerán financiamientos reembolsables de hasta US\$50.000 a 45 emprendimientos de alto potencial con el objetivo de consolidar sus operaciones, ampliar su inversión en activos y capital de trabajo, y fortalecer su posicionamiento en el mercado.

f. Diseño de producto de financiamiento temprano para spin-offs. Esta actividad busca cerrar la brecha de financiamiento para spin-offs en Costa Rica, especialmente aquellos surgidos de universidades, centros de investigación o corporaciones, mediante el diseño de un producto de financiamiento temprano que responda a sus características particulares, facilitando su acceso a capital inteligente y promoviendo su escalamiento sostenible. Para ello, el Organismo Ejecutor habilitará un programa de financiamiento blando dirigido a spin-offs, mediante el cual se financiarán 9 empresas con US\$30.000 cada una. Este producto estará dirigido a empresas tipo spin-off originadas en instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas o entidades gubernamentales, que se encuentren como mínimo en etapa de desarrollo y consolidación. Los proyectos deberán estar alineados con la transferencia de conocimiento y tecnología, y la implementación de soluciones innovadoras que contribuyan a la transformación productiva y social del país, incluyendo iniciativas de desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, innovación y servicios tecnológicos

Componente 3: Habilitación de mecanismos de vinculación efectivos de emprendimiento de alto potencial con entidades públicas y privadas.

Con este componente, el Organismo Ejecutor habilitará mecanismos de vinculación efectivos de emprendimientos de alto potencial de crecimiento y/o de base tecnológica con entidades públicas y corporaciones.

A través del diseño e implementación de convocatorias, programas y cualquier otro mecanismo específico, el Organismo Ejecutor buscará generar oportunidades reales de colaboración y crecimiento conjunto para los emprendimientos de alto potencial. Estas convocatorias programas y cualquier otro mecanismo específico no sólo impulsarán la co-creación de soluciones innovadoras a desafíos concretos, sino que también abrirán puertas a nuevos mercados, redes de contacto y recursos estratégicos para los emprendedores. Esta interacción directa con actores consolidados del mercado permitirá a los emprendimientos de alto potencial validar sus propuestas, escalar más rápidamente y fortalecer su sostenibilidad. Además, la implementación de políticas de compras públicas de innovación (CPI) incentivará la participación de los emprendimientos de alto potencial, brindándoles acceso a un segmento de mercado crucial para su crecimiento.

El Organismo Ejecutor ha identificado diversos retos de innovación que podrían abordarse mediante la CPI de impacto para mejorar la efectividad de mecanismos clave en el desarrollo social. Entre ellos destacan: el fortalecimiento del sistema de pensiones alimenticias mediante soluciones tecnológicas que agilicen su gestión y seguimiento; la tecnificación de agricultores con herramientas que optimicen la producción y el acceso a mercados; y el desarrollo de plataformas seguras para el intercambio de datos de expedientes médicos, promoviendo una atención más integrada y eficiente.

Para la selección de los desafíos a ser apoyados el Organismo Ejecutor se dará prioridad a aquellos que tengan un mayor potencial de impacto sobre población pobre y vulnerable, cambio climático o aspectos de género. En particular, se considerarán desafíos alineados con cambio climático (mitigación y/o adaptación): (i) aquellos que busquen desarrollar/implementar tecnologías que tengan emisiones negativas o casi nulas; o desplegar actividades que contribuyan a la transición hacia una economía neutra en carbono; o tecnologías que permitan que otras actividades contribuyan sustancialmente a la mitigación del cambio climático; o (ii) el piloto atenderá la vulnerabilidad de los beneficiarios al cambio climático. Para que un desafío sea considerado con potencial de impacto en población pobre y vulnerable, debe incluir ambiciones claras en términos de los beneficios proporcionados a los pobres/vulnerables/de bajos ingresos.

Igualmente, en la matriz de resultados se incorporan métricas para asegurar que los desafíos respondan a esta dimensión, de forma que estos impactos sean alcanzados.

Bajo este componente se incluyen las siguientes actividades lideradas por el Organismo Ejecutor:

- a. Acompañamiento a corporativos para lanzar sus desafíos de innovación abierta. Este acompañamiento comprenderá asesoría sobre cómo construir una estrategia de innovación abierta, definir desafíos, identificar emprendimiento de alto potencial para resolverlos, entre otros aspectos.
- b. Cofinanciamiento para la realización de pilotos de las soluciones seleccionadas. El financiamiento se hará directamente al emprendimiento de alto potencial seleccionado para la solución del desafío.
- c. Acompañamiento a entidades públicas para lanzar sus desafíos bajo el mecanismo de CPI. Este acompañamiento comprenderá apoyo en la definición del desafío, vigilancia tecnológica y el análisis del mercado, dejando a la entidad pública liderar el proceso de contratación del solucionador para que se

generen los aprendizajes sobre el proceso más allá de la unidad dueña del desafío dado que le implicará la interacción con las áreas legales, de compras, informática y otras.

- d. Cofinanciamiento para la realización de pilotos en entidades públicas de las soluciones seleccionadas.

Los productos esperados del Componente III son los siguientes: (i) 4 entidades del sector privado acompañadas para lanzar desafíos de innovación; (ii) 9 entidades públicas acompañadas en las etapas iniciales de CPI; (iii) 2 retos públicos de innovación publicados; (iv) 2 emprendimientos realizando pilotos de CPI; (v) 4 emprendimientos realizando pilotos con sector privado; (vi) 4 pilotos de innovación abierta implementados que cuentan con metas e indicadores de cambio climático; (vii) 3 pilotos de innovación abierta implementados que cuentan con metas e indicadores de impacto en poblaciones vulnerables; (viii) 3 pilotos de innovación abierta implementados que cuentan con metas e indicadores de impacto en género.

Componente 4: Escala e impacto

Generar evidencia y posicionamiento estratégico para informar el diseño e implementación de políticas públicas en promoción del emprendimiento de alto potencial. Este componente generará evidencia y posicionamiento estratégico para informar el diseño e implementación de políticas públicas en promoción del emprendimiento de alto potencial, mediante el desarrollo de análisis técnicos, recomendaciones de política y acciones de comunicación multicanal que promuevan la adopción de soluciones innovadoras y sostenibles.

Bajo este componente se incluyen las siguientes actividades del Organismo Ejecutor:

- a. Acciones de sensibilización y comunicación. Se financiarán campañas anuales de sensibilización y comunicación y se potenciará la página Web de la PCII a efectos de permitir a los emprendedores conocer los servicios de apoyo y formación que brinda la institución y otros actores del ecosistema. Se podrán generar acuerdos con las instituciones que forman parte del proyecto para que contribuyan a la generación de casos de estudio de emprendedores exitosos, así como acuerdos con los medios de comunicación para generar espacios especializados en emprendimiento en la prensa escrita y en medios audiovisuales vinculados al ámbito empresarial.
- b. Agenda de conocimiento para el Emprendimiento de Alto Potencial, cuyo objetivo es sentar las bases de un entorno normativo y operativo que favorezca el surgimiento y consolidación de empresas innovadoras. Esta agenda liderada por el Organismo Ejecutor contemplará la realización de cuatro estudios específicos que permitan solucionar cuellos de botella y aprovechar oportunidades de mejora dentro del ecosistema emprendedor. A partir de estos insumos, se diseñará e impulsará un conjunto de reformas regulatorias y normativas clave, orientadas a optimizar el funcionamiento del ecosistema y a facilitar el crecimiento sostenible de nuevas empresas. Esta agenda no solo busca remover obstáculos, sino también crear condiciones habilitantes que posicionen al país como un referente regional en emprendimiento de alto impacto. Entre las reformas prioritarias identificadas por los actores del ecosistema se destacan:

(i) La redefinición del modelo de gobernanza de la política pública relacionada con ecosistema de emprendimiento innovador del país, estableciendo los roles y funciones del MICITT y el MEIC y de sus correspondientes brazos ejecutores la PCII y la SBD.

(ii) La revisión del tratamiento tributario al emprendimiento de alto potencial y a los inversores, con el fin de incentivar la inversión y reducir barreras fiscales al emprendimiento (por ejemplo, mediante la incorporación depreciación acelerada sobre intangibles y de un carry-forward).

(iii) La introducción de cambios normativos en el mercado de capitales, que promuevan la inversión temprana en emprendimiento de alto potencial (el mercado de capitales actual si bien ha ido creciendo, pero fuertemente dominado por colocaciones de deuda pública).

(iv) La mejora de los procesos de compras públicas, para facilitar el acceso de emprendimientos innovadores a oportunidades dentro del sector público.

Los productos esperados del Componente IV incluyen a los siguientes: (i) 4 productos de conocimiento publicados; (ii) 21 eventos de conexión del ecosistema emprendedor realizados; (iii) estrategia de comunicación implementada.

Mecanismo de Ejecución

El Organismo Ejecutor establecerá una unidad de ejecución y la estructura necesaria para llevar a cabo las actividades del proyecto y gestionar los recursos del proyecto de manera efectiva y eficiente. El Organismo Ejecutor también será responsable de presentar informes de progreso sobre la implementación del proyecto. Los recursos aportados por la Fundación CRUSA en calidad de contrapartida serán ejecutados directamente por la propia Fundación CRUSA, conforme a sus procedimientos internos y en coordinación con los objetivos del proyecto. Para garantizar una ejecución transparente, eficiente y alineada con los objetivos del programa, se establecerá un consejo consultivo que orientará al Organismo Ejecutor del proyecto. Este consejo estará conformado por representantes de actores clave del ecosistema: la Red de Founders costarricenses, inversionistas, SBD, Fundación CRUSA y BID Lab, asegurando así una gobernanza plural, técnica y comprometida con el desarrollo del emprendimiento de alto impacto en Costa Rica.

IV. **Período de Ejecución.** TREINTA Y SEIS MESES (36) meses contados desde la firma del presente Convenio.

V. **Período de Desembolso:** El período para el último desembolso de la Contribución no podrá exceder los CUARENTA Y DOS MESES (42) meses contados desde la firma del presente Convenio.

VI. Presupuesto:**COMPONENTES DE PROYECTO**

NOMBRE	BID Lab	CONTRAPARTIDA	TOTAL
Componente 1: Fortalecimiento de capacidades locales de apoyo emprendedor	US\$ 696 000	US\$ 340 000	US\$ 1 036 000
Componente 2: Desarrollo de mecanismos de financiamiento temprano	US\$ 40 000	US\$ 5 085 000	US\$ 5 125 000
Componente 3: Habilitación de mecanismos de vinculación efectivos de emprendimiento de alto potencial con entidades públicas y privadas	US\$ 180 000	\$0.00	US\$ 180 000
Componente 4: Escala e impacto	US\$ 211 000	US\$ 140 000	US\$ 351 000
COMPONENTES SUPERVISIÓN			
ADMINISTRACIÓN	US\$ 138 000	US\$ 25 500	US\$ 163 500
IMPREVISTOS *	US\$ 115 000	\$ -	US\$ 115 000
TOTAL	US\$ 1 380 000	US\$ 5 590 500	US\$ 6 970 500
% de financiamiento	19.8%	80.2%	100.0%

* Indica los recursos que podrán ser utilizados, desembolsados y acreditados por el Banco sin requerimiento de Solicitud de Desembolso del Organismo Ejecutor.

VII. Reconocimiento de Gastos:

- a. Fecha de aprobación del Proyecto: 22 de octubre de 2025

VIII. Condiciones Adicionales para Desembolsos:

En adición a las condiciones enumeradas en la Cláusula 4 del Convenio, el Organismo Ejecutor deberá demostrar, a satisfacción del Banco, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. (i) La aprobación a satisfacción de BID Lab del reglamento operativo.

- b. (ii) La designación del Consejo Consultivo (este consejo estará conformado por representantes de actores clave del ecosistema: la Red de Founders Costarricenses, inversionistas, SBD, Fundación CRUSA y BID Lab).
- c. (iii) El registro de la cooperación técnica en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d. (iv) Acuerdos de cooperación entre el Organismo Ejecutor y las otras entidades participantes indicadas arriba.

IX. Definiciones: El Organismo Ejecutor deberá acordar con el Banco el contenido y forma de los siguientes documentos, utilizados para llevar a cabo el Proyecto:

Hitos: Descripción de los Hitos esperados del Proyecto. Cada Hito es un producto o resultado mínimo esperado de una actividad crítica para el Proyecto asociado a un momento determinado. Refleja el progreso hacia el cumplimiento del objetivo de desarrollo del Proyecto, que si se retrasa afectaría la ejecución total de este y de no cumplirse, comprometería técnicamente el logro de dicho objetivo.

Matriz de Resultados: Instrumento que facilita el proceso de conceptualización del diseño, implementación y evaluación del Proyecto. Está conformado por una matriz que indica los resultados y productos que se espera obtener para los beneficiarios.

Plan Operativo Anual -POA: Reporte que describe el detalle de actividades, indicadores por actividades, responsabilidades, tiempos y presupuestos sobre la base del Reglamento Operativo.

Reglamento Operativo: Documento que establece los términos y condiciones que guiarán el proceso de ejecución y la utilización de los recursos del Proyecto.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO: La propiedad intelectual de todos los trabajos y resultados del Proyecto le corresponde al Banco. Por el presente Convenio, el Banco otorga una licencia no exclusiva, gratuita y con fines no comerciales al Organismo Ejecutor, para usar, copiar, distribuir, reproducir, exhibir y ejecutar públicamente cualquier trabajo o resultado del Proyecto, dentro del país de su ejecución.

El Organismo Ejecutor se obliga a incluir en todos los contratos que celebre con consultores bajo el Proyecto la cesión a favor del Banco de los respectivos derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor.

El Banco podrá divulgar, reproducir y publicar cualquier información vinculada al Proyecto e incluir en dicha información el nombre y logotipo del Organismo Ejecutor.

ANEXO B

CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y USO DE FONDOS

Por medio de la presente declaración jurada, Ana Patricia Rojas Figueredo, Gerente General de Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII) (el “Organismo Ejecutor”) y en el contexto del Convenio (el “Convenio”) suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”), en su condición de administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (“BID Lab”) para el desarrollo del proyecto descrito en el Anexo A del Convenio (el “Proyecto”) certifica que el Organismo Ejecutor:

1. Está al día en el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el Convenio.
2. Cuenta con una política de adquisiciones que viene aplicando bajo principios de integridad y transparencia, a fin de asegurarse que las adquisiciones vinculadas al Proyecto se realicen a precios de mercado competitivos.
3. Mantiene sistemas de información financiera y controles internos adecuados y ha facilitado a los auditores toda la información necesaria para la revisión de los gastos vinculados al Proyecto, los que se vienen realizando en estricto cumplimiento de las disposiciones del Convenio.
4. Sus estados financieros se adjuntan y han sido preparados por auditores externos bajo principios de contabilidad generalmente aceptados y reflejan, razonablemente, la situación financiera real del Organismo Ejecutor.
5. No ha incurrido en prácticas prohibidas de corrupción, fraude, colusión, prácticas coercitivas u obstructivas, y/o de apropiación indebida, según las definiciones previstas en el Marco Uniforme para la Prevención y Combate del Fraude y la Corrupción, las cuales podrán ser actualizadas por el Banco cada cierto tiempo. El documento podrá encontrarse en el siguiente link: <http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/transparencia-y-anticorrupcion%2C1162.html>.

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII)

Por: _____

Nombre:

Cargo:

Fecha:



16 de enero de 2026

ezShare #: 1402609135

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII)

San José, Vázquez de Coronado, al costado noreste del Centro Integral de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social de Coronado, edificio esquinero color Gris.

Representante legal: Ana Patricia Rojas Figueredo

Correo del representante legal: projas@promotora.go.cr

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ME-22055-CR

Nombre del Proyecto: LeapCR: Liderando el Emprendimiento de Alto Potencial en Costa Rica

Fuente de Financiamiento: Fondo Multilateral de Inversiones (BID Lab)

Contribución: US\$ 1,380,000

Aporte: US\$ 5,590,500

Monto Total del Presupuesto: US\$ 6,970,500

Estimada Ana Patricia Rojas Figueredo:

Por la presente carta convenio, el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”), en su condición de administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (“BID Lab”), ofrece otorgar a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII) (el “Organismo Ejecutor”), una institución autónoma organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, parte de los fondos para financiar el proyecto descrito en el Anexo A (el “Proyecto”).

Desde la aceptación por parte del Organismo Ejecutor quedan formalizados en este documento (el “Convenio”) los términos y condiciones bajo los cuales el Banco concede el financiamiento al Organismo Ejecutor, y cuyo incumplimiento facultará al Banco, a su discreción, a suspender o cancelar su financiamiento del Proyecto.

Los términos iniciados en mayúsculas tendrán el significado que se les da en el Convenio.

1. **Declaraciones del Organismo Ejecutor**. El Organismo Ejecutor declara y garantiza que, en la fecha de firma del Convenio y al momento de presentación de cada Solicitud de Desembolso:

(a) Tiene la capacidad legal, societaria, financiera y fiduciaria para llevar a cabo el Proyecto;

(b) Tiene poder para asumir y cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio, y que dichas obligaciones son válidas, vinculantes y legalmente exigibles;

(c) (i) Se encuentra legalmente constituido; (ii) cuenta con todos los poderes, aprobaciones, autorizaciones y/o licencias necesarias (incluyendo los requisitos ambientales o sociales que fueran aplicables) para conducir sus actividades, recibir la Contribución, contribuir al Aporte y llevar a cabo el Proyecto; y (iii) ha presentado al Banco las copias fieles y completas de sus más recientes documentos de constitución y aprobación correspondientes;

(d) Está al día con el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el Convenio y en cualquier otro documento suscrito con el Banco;

(e) Ni el Organismo Ejecutor ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre, en relación con el Proyecto o el Convenio, ha llevado a cabo o lleva a cabo, una actividad que podría constituir una Práctica Prohibida (conforme se detalla en la cláusula denominada “Lucha contra el Fraude y la Corrupción”).

(f) La información y documentación presentada al Banco para la consideración del Proyecto refleja una visión verdadera e imparcial de la capacidad del Organismo Ejecutor para gestionar el Proyecto, financiera y operacionalmente, y desde su preparación, no ha habido cambios que puedan afectar al Proyecto de manera materialmente adversa.

(g) Ha adoptado políticas internas, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y combatir el financiamiento del terrorismo (LA/FT) en cumplimiento con la ley aplicable del país que son usuales para el tipo de entidad del Organismo Ejecutor y, a satisfacción del Banco, son consistentes con las mejores prácticas internacionales de LA/FT y está en cumplimiento de dichas políticas, procedimientos y controles.

2. **Ejecución del Proyecto.** El Organismo Ejecutor deberá: (a) llevar a cabo el Proyecto de una manera eficiente y conforme a este Convenio, al Anexo A, y a la legislación aplicable; (b) ser diligente y cuidadoso, de acuerdo con las mejores prácticas profesionales; y (c) alcanzar los resultados acordados en la Matriz de Resultados. El Organismo Ejecutor no podrá modificar la naturaleza o el alcance del Proyecto sin el consentimiento previo por escrito del Banco.

3. **Presupuesto, Contribución y Aporte.** El Presupuesto del Proyecto se detalla en el Anexo A e incluye (a) fondos a ser desembolsados por el Banco al Organismo Ejecutor (la “Contribución”) y (b) fondos a ser aportados por el Organismo Ejecutor (el “Aporte”). El Aporte podrá provenir de fondos del Organismo Ejecutor o de otras entidades y, junto con la Contribución, se destinarán única y exclusivamente a financiar el Proyecto. Cualquier suma adicional que no estuviera prevista en el Presupuesto, necesaria para el Proyecto o para la ejecución del Convenio, será financiada mediante Aportes a cargo del Organismo Ejecutor. Cualquier cambio en la asignación de la Contribución o el Aporte en el Presupuesto quedará sujeto a la previa aprobación por escrito por el Banco.

4. **Condiciones para el Desembolso de la Contribución.** El Banco desembolsará la Contribución siempre y cuando el Organismo Ejecutor cumpla, a satisfacción del Banco, todos los términos de este Convenio y las siguientes condiciones:

(a) **Primer desembolso:**

(i) Presentación al Banco de:

(A) El formulario de Solicitud de Desembolso, conforme al formato proporcionado por el Banco (la “Solicitud de Desembolso”);

(B) Planificación financiera que incluya el financiamiento del Proyecto conforme al Presupuesto;

- (C) El cronograma de Hitos, Matriz de Resultados y Plan Operativo Anual – POA, conforme el Anexo A; y,
- (D) La Certificación de Integridad, Transparencia y Uso de Fondos del Anexo B.

(ii) Designación de:

- (A) Una o más personas que puedan representar al Organismo Ejecutor en la ejecución del Convenio y validación de sus firmas;
- (B) Un coordinador del Proyecto; y
- (C) Una cuenta bancaria abierta en una institución financiera aceptada por el Banco, a ser utilizada exclusivamente para el manejo de la Contribución.

(iii) En caso de que el Aporte provenga de fuentes externas al Organismo Ejecutor, evidencia del compromiso de la fuente externa de desembolsar el Aporte, conforme al Presupuesto; y

(iv) Si la hubiera, cualquier otra condición para el primer desembolso descrita en el Anexo A.

(b) Subsiguientes desembolsos:

(i) Presentación al Banco de:

- (A) Solicitud de Desembolso.
- (B) Planificación financiera suscrita por el funcionario de la autoridad más alta en materia financiera del Organismo Ejecutor, que muestre el avance en la ejecución del Presupuesto para el desarrollo del Proyecto y el uso de los recursos solicitados; y
- (C) La Certificación de Integridad, Transparencia y Uso de Fondos del Anexo B.

(ii) Evidencia de que:

- (A) Se han realizado los Aportes previstos en el Presupuesto;
- (B) Se han cumplido los Hitos previstos en el cronograma de Hitos, el Plan Operativo Anual; y
- (C) Si la hubiera, cualquier condición adicional descrita en el Anexo A.

El Banco podrá efectuar desembolsos directamente al Organismo Ejecutor o, a discreción del Banco, mediante pagos a terceros por cuenta del Organismo Ejecutor. El Presupuesto podrá incluir gastos vinculados al Proyecto que serán efectuados directamente por el Banco, con fondos de la Contribución, y que no serán desembolsados al Organismo Ejecutor.

5. **Suspensión y Cancelación de Desembolsos.** A su sola discreción, el Banco podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución en cualquier momento, si:

(i) El Organismo Ejecutor o sus afiliadas incumpliera cualquier obligación del Convenio o cualquier otra obligación asumida frente al Banco, BID Lab o la Corporación Interamericana de Inversiones (“BID Invest”);

(ii) Se presentará cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, haga improbable el cumplimiento oportuno de los Hitos o de los objetivos del Proyecto;

(iii) El país donde se ejecuta el Proyecto o donde se ubican sus beneficiarios finales, dejara de ser miembro del Banco; o

(iv) El Organismo Ejecutor, sus empleados, representantes o agentes, o cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios incurrir en Prácticas Prohibidas, a juicio del Banco. El alcance y consecuencias adicionales de incurrir en Prácticas Prohibidas se detalla en la cláusula sobre Lucha contra el Fraude y la Corrupción.

En caso de suspensión, el Banco podrá reanudar el desembolso de la Contribución en caso de que estime que las causales de suspensión han cesado, a su satisfacción; lo que será informado oportunamente al Organismo Ejecutor.

El Banco podrá cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si el primer desembolso no se efectúa dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del Convenio, o si venciera el Período de Desembolso previsto en el Anexo A.

6. Reembolso de la Contribución. El Banco podrá solicitar al Organismo Ejecutor el reembolso de la Contribución sólo en caso que el Banco determine, a su discreción, que (a) no es posible lograr los objetivos del Proyecto, debido a que alguna de las declaraciones y garantías presentadas por el Organismo Ejecutor es falsa o engañosa; (b) la Contribución desembolsada no ha sido utilizada de la forma prevista en el Convenio; o (c) ha ocurrido alguno de los supuestos indicados en el inciso (c) de la cláusula denominada “Lucha contra el Fraude y la Corrupción”.

7. Gastos Elegibles. Reconocimiento de gastos con cargo a la Contribución.

La Contribución se destinará exclusivamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios directamente necesarios para la ejecución del Proyecto, detallados en el Presupuesto. La Contribución no podrá ser usada para pagar costos y servicios indirectos, ni para el presupuesto ordinario del Organismo Ejecutor, ni para cubrir gastos no incluidos en el Presupuesto.

Sujeto a lo indicado en el párrafo siguiente, el Organismo Ejecutor podrá utilizar la Contribución para reembolsar gastos en los que haya incurrido después de la Fecha de Aprobación del Proyecto, siempre y cuando dichos gastos (i) estén contemplados en el Presupuesto, y (ii) se haya cumplido los requisitos aplicables del Convenio. El reembolso deberá ser solicitado y contabilizado con cargo al primer desembolso de la Contribución.

Los desembolsos de la Contribución que se efectúen para el reembolso de gastos deberán corresponder a los gastos incurridos dentro de los seis (6) meses previos a la Solicitud de Desembolso, salvo que se autorice un plazo mayor, a discreción del Banco.

Los desembolsos que se realicen como anticipo de gastos deberán ser utilizados dentro de los seis (6) meses siguientes al desembolso. Para el otorgamiento de anticipos adicionales, deberá haberse justificado el uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del saldo total acumulado de anticipos anteriores. Si el Banco lo solicita, el Organismo Ejecutor deberá devolver las cantidades no utilizadas.

8. Reconocimiento de Gastos con Cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer, como parte del Aporte al Proyecto, los gastos incurridos por el Organismo Ejecutor a partir de la Fecha de Aprobación del Proyecto u otra fecha indicada en el Anexo A, siempre que (i) estén contemplados en el Presupuesto y (ii) se cumplan los requisitos aplicables del Convenio.

9. **Monedas para los Desembolsos, Gastos y Tasas de Cambio.** El Banco hará los desembolsos de la Contribución en dólares de los Estados Unidos de América (“dólares”). La equivalencia en dólares de otras monedas convertibles se calculará mediante la aplicación de la tasa de cambio de curso legal vigente en el país, a ser informado por el Organismo Ejecutor. Para fines contables, el Organismo Ejecutor podrá convertir los desembolsos a moneda local. Sin embargo, todos los reportes que se hagan bajo el Convenio deberán hacerse en dólares y de acuerdo a prácticas de contabilidad aceptables para el Banco.

10. **Adquisiciones.** El Organismo Ejecutor deberá contar con una política de adquisiciones de tal manera que las adquisiciones vinculadas al Proyecto se realicen a precios de mercado competitivos. Asimismo, deberá preparar un plan de compras y contrataciones (el “Plan de Compras y Contrataciones”) aceptable para el Banco, que detallará los contratos de adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, incluyendo el costo estimado de cada contrato y los métodos propuestos para la adquisición de bienes y servicios, incluyendo servicios de consultoría. El Banco podrá pedir informes anuales de la ejecución del Plan de Compras y Contrataciones por el Organismo Ejecutor. La aplicación de las políticas de adquisiciones, los términos de referencia y contratos para la adquisición de bienes y servicios, el Plan de Compras y Contrataciones y su cumplimiento podrán ser revisados ex ante o supervisados por el Banco en forma ex post, a su discreción.

11. **Estados Financieros.** El Organismo Ejecutor deberá preparar y mantener a disposición del Banco sus estados financieros anuales, los que deberán ser auditados por una firma de auditores aceptable para el Banco e incluir una nota referida al uso de los recursos de la Contribución y de los Aportes para el Proyecto. Los estados financieros deberán ser presentados al Banco dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio. Junto con la entrega de los estados financieros anuales, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco una certificación de integridad, transparencia y uso de fondos, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo B.

12. **Informes.**

(a) El Organismo Ejecutor deberá presentar anualmente al Banco un resumen ejecutivo sobre el estado del Proyecto a través del sistema de Reporte de Estado del Proyecto (conocido como “Informe de Proyecto” o “PSR”) dentro de los treinta (30) días siguientes al 31 de diciembre. El reporte del PSR se podrá presentar entrando en la cuenta que el Banco asigne para la gestión del Proyecto. Cada PSR deberá contener un análisis del cumplimiento de los indicadores y del progreso de la ejecución del Plan Operativo Anual, e información sobre (i) el estado de la ejecución del Proyecto; (ii) el cumplimiento de los Hitos; (iii) los resultados obtenidos y su contribución al Proyecto, en función a lo indicado en la Matriz de Resultados y otros instrumentos de planificación operativa; y (iv) de ser el caso, los problemas encontrados en la implementación del Proyecto y sus posibles soluciones.

(b) El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco un PSR final del Proyecto dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del Período de Ejecución del Proyecto, o cuando el Banco así lo indique, con información sobre los resultados obtenidos en comparación con los objetivos iniciales, el plan de sostenibilidad y las lecciones aprendidas.

(c) El Organismo Ejecutor deberá entregar al Banco, por lo menos una vez al año y en cada oportunidad que sea solicitado por el Banco, información actualizada sobre: (i) la composición de la administración y la Junta Directiva del Organismo Ejecutor, y (b) la propiedad accionaria directa e indirecta del Organismo Ejecutor, según aplicable. Adicionalmente, el Organismo Ejecutor deberá cooperar con los esfuerzos del Banco para obtener dicha información de los accionistas del Organismo Ejecutor, según sea aplicable.

(d) El Organismo Ejecutor deberá informar al Banco (y entregar toda la documentación respaldatoria de tal información), tan pronto como tenga conocimiento, sobre cualquier circunstancia que haga prever (i) una fusión, consolidación o reorganización del Organismo Ejecutor; o (ii) la entrada en vigencia de cualquier tipo acuerdo de administración o similar mediante el cual los o el negocio del Organismo Ejecutor sean administrado por un tercero; o (iii) el cambio en la composición de la Junta Directiva del Organismo Ejecutor; o cualquier circunstancia relacionada con un Cambio de Control del Organismo Ejecutor.

(e) El Organismo Ejecutor deberá informar al Banco (y entregar toda la documentación respaldatoria de tal información), tan pronto como tenga conocimiento, sobre cualquier incumplimiento a las obligaciones de la Sección 22 o si cualquiera las declaraciones y garantías prestadas en dicha Sección 22 dejara de ser totalmente correcta, veraz y completa.

13. Monitoreo y Evaluaciones.

(a) A pedido del Banco, el Organismo Ejecutor realizará una evaluación del Proyecto enfocada en temas estipulados por el Banco a su discreción, durante y/o al final de su Periodo de Ejecución. El Organismo Ejecutor deberá cooperar con dicha evaluación, proporcionar toda la información que le sea solicitada y facilitar el acceso requerido al Banco, y a las personas que éste designe, para su preparación.

(b) A discreción del Banco, el Organismo Ejecutor y el Banco podrán organizar un taller de sostenibilidad y escala, en el que se evaluarán conjuntamente los resultados alcanzados, se determinarán las tareas adicionales requeridas para asegurar la sostenibilidad de las acciones financiadas por el Proyecto y se identificarán las lecciones aprendidas.

14. Revisiones, Auditoría y Control Interno.

(a) El Organismo Ejecutor deberá mantener sistemas de información financiera y de controles internos contables y administrativos aceptables para el Banco, con el fin de aportar la documentación necesaria que permita la verificación por el Banco de las adquisiciones y los gastos del Proyecto y facilite la preparación oportuna de estados financieros, presupuestos e informes. El Banco se reserva el derecho de realizar auditorías de los estados financieros, controles internos, adquisiciones u otros aspectos vinculados al Proyecto.

(b) El Organismo Ejecutor se compromete a conservar los registros originales del Proyecto por un período mínimo de siete (7) años después de la fecha del último desembolso de la Contribución, de manera que sea posible verificar el cumplimiento de todas las condiciones y exigencias previstas en el Convenio, incluyendo la identificación de los fondos recibidos y los gastos realizados, así como los procesos de compra y licitaciones que acrediten el cumplimiento del Plan de Compras y Contrataciones y su política de adquisiciones.

15. Acceso a Información e Inspecciones.

(a) El Organismo Ejecutor se compromete a proporcionar al Banco, inmediatamente después de su preparación, las copias de todos los informes y análisis que sean contratados o producidos en virtud del Convenio. Los reportes e información producida en el marco del Proyecto, incluidos los resúmenes de los mismos, sus principales resultados y cualquier otra información clave complementaria como informes de consultores o documentos legales, son para el beneficio de y pueden ser usados por, el Organismo Ejecutor y el Banco.

(b) El Organismo Ejecutor deberá, a solicitud del Banco, permitir que los representantes, empleados y consultores del Banco (i) visiten e inspeccionen las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades del Organismo Ejecutor, (ii) examinen y obtengan extractos, fotocopias y/o reproducciones de los libros del Organismo Ejecutor de cuentas y registros, y (iii) tener acceso a los empleados, funcionarios, agentes, contratistas y subcontratistas del Organismo Ejecutor que tengan o puedan tener conocimiento de los asuntos respecto de los cuales el Banco busca información o del negocio, operaciones, propiedades, condición financiera u otra condición del Organismo Ejecutor. Si el Organismo Ejecutor se rehúsa a permitir la visita y/o no brinda las facilidades y colaboración necesaria, o de cualquier forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, a su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Organismo Ejecutor. El Banco correrá con los gastos de cualquiera de las mencionadas inspecciones.

(c) Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar su supervisión del Proyecto por medio de su Representación en el país o de los funcionarios que designe para tal efecto.

16. **Comunicaciones.**

(a) Cualquier aviso o notificación se hará por escrito y se considerará efectuada cuando se envíe por correo certificado, si se envía a la dirección respectiva de cada una de las partes. Si se notifica al Organismo Ejecutor, dicha notificación deberá dirigirse a la misma dirección indicada en la primera página del Convenio. Si se notifica al Banco, dicha notificación deberá dirigirse a:

Banco Interamericano de Desarrollo
Fondo Multilateral de Inversiones
Atn: Gerente General
Mailstop: W302
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América
Correo electrónico: IDBLabManager@iadb.org

(b) Las Partes reconocen que durante la ejecución del Proyecto podrán comunicarse por correo electrónico. Cualquier comunicación enviada por correo electrónico o por comunicación electrónica se considerará efectuada cuando el destinatario responda dicha comunicación confirmando su recibo o respondiendo los asuntos señalados en el correo del remitente, como sea el caso.

17. **Ausencia de Responsabilidad; Indemnidad.** El Banco, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, accionistas, agentes y representantes (en su conjunto, las "Personas Indemnizadas") no tendrán responsabilidad alguna (contractual, extracontractual o de otro tipo) frente al Organismo Ejecutor, sus directores, funcionarios, empleados, agentes o representantes, ni frente a sus respectivos accionistas, por cualquier reclamo, responsabilidad, pérdidas, daños, costos, procedimientos, sentencias, demandas, sanciones o gastos (incluyendo gastos legales) (en su conjunto "Daños Indemnizados") que pudieran surgir de, o en conexión con, la celebración, entrega, ejecución, o cumplimiento del Convenio, o cualquier reclamación, litigio, investigación o procedimiento relacionado, exceptuando los Daños Indemnizados derivados de la propia culpa grave o conducta dolosa de las Personas Indemnizadas, según sea determinada por sentencia firme de un tribunal de jurisdicción competente. El Organismo Ejecutor deberá indemnizar y mantener indemne a las Personas Indemnizadas de todos los Daños

Indemnizados que surjan de, o en conexión con, la celebración, entrega, ejecución o cumplimiento del Convenio, o cualquier reclamación, litigio, investigación o procedimiento, en el entendido de que el Organismo Ejecutor no tendrá ninguna obligación derivada de esta cláusula frente a cualquier Persona Indemnizada con respecto a los Daños Indemnizados que surjan de la culpa grave o conducta dolosa de tales Personas Indemnizadas según sea determinada por sentencia firme de un tribunal de jurisdicción competente.

18. Ley Aplicable y Resolución de Conflictos. El Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o se relacione con el Convenio y que no pueda resolverse amistosamente será resuelta de forma definitiva y concluyente a través de arbitraje bajo las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (“ICC”). Dichas reglas se consideran incorporadas por referencia en el Convenio, y las partes en virtud del mismo acuerdan someterse a dicho procedimiento arbitral. El tribunal arbitral estará compuesto por un solo árbitro, elegido de conformidad con las reglas de la ICC, y el lugar del arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de América. No obstante lo anterior, el Organismo Ejecutor se somete irrevocablemente a la jurisdicción y competencia no-exclusiva de las cortes del Estado de Nueva York, situadas en el distrito de Manhattan, y a la Corte Federal de los Estados Unidos de América del Distrito Sur de Nueva York, y a sus cortes de apelaciones; en el entendido que nada en el Convenio afectará el derecho del Banco de iniciar procedimientos legales o demandar de alguna u otra forma al Organismo Ejecutor en su país o en cualquier otra jurisdicción apropiada, o concurrentemente en más de una jurisdicción o para notificar o citar al Organismo Ejecutor de cualesquiera procedimientos y otros actos, de cualquier modo autorizado por las leyes de dicha jurisdicción. El Organismo Ejecutor renuncia irrevocablemente, en la medida permitida por la ley aplicable, a: (i) alegar cualquier objeción que pueda tener actualmente o en el futuro sobre la determinación de la jurisdicción en la presentación de cualquier acción, demanda o procedimiento presentado en cualquiera de las cortes referidas en este párrafo; o (ii) alegar que cualesquiera de las acciones, demandas o procedimientos por ante tales cortes han sido presentadas en un foro no competente. Nada en esta cláusula ni en el Convenio podrá restringir, limitar o dejar sin efecto los derechos, privilegios e inmunidades otorgados al Banco en virtud de cualquier tratado, el derecho doméstico o el derecho internacional.

19. Modificaciones, Renuncias y Consentimientos. Toda modificación, renuncia, o cualquier consentimiento otorgado en virtud del Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada por el Organismo Ejecutor y el Banco.

20. Acceso a Información. El Banco podrá poner a disposición del público la información sobre el Proyecto que estime conveniente, de acuerdo a sus políticas (<https://www.iadb.org/es/acceso-informacion/inicio>), salvo aquella información que haya sido identificada por el Organismo Ejecutor como confidencial (incluso conforme la legislación aplicable), siempre que (i) no sea de dominio público, y (ii) no haya sido o sea conocida por el Banco por otros medios legítimos. El Banco podrá revelar cualquier documento o registro de, o información relacionada con, el Organismo Ejecutor, el Convenio o el Proyecto a los directores, ejecutivos, empleados, coordinadores, abogados, consultores, auditores independientes, y asesores (incluyendo cualquier asesor técnico, financiero o de cualquier otra materia) de BID Invest, del BID y sus afiliadas.

El Organismo Ejecutor se compromete a implementar prácticas de respeto a la privacidad y protección de datos personales aceptables para el Banco, que se basen en el consentimiento informado de sus usuarios/clientes y que estén en cumplimiento de la legislación aplicable. Asimismo, se compromete a ejecutar el Proyecto conforme a las mejores prácticas de manejo ético y responsable de datos promovidas por fAIn LAC y a los principios de desarrollo digital (<https://digitalprinciples.org/>) avalados por el grupo BID.

21. Nombre y Logotipo del Banco. Cualquier uso del nombre o logotipo del Banco Interamericano de Desarrollo o de BID Lab, por parte del Organismo Ejecutor para cualquier fin, requiere previa autorización por escrito del Banco. El Banco podrá revocar dicha autorización en cualquier momento.

22. Lucha contra el Fraude y la Corrupción.

(a) El Banco se esfuerza por prevenir las Prácticas Prohibidas¹ de corrupción, fraude, colusión, prácticas coercitivas u obstructivas, o apropiación indebida conforme a las definiciones previstas por el Sistema de Sanciones del Grupo BID.

(b) El Organismo Ejecutor reconoce que los procedimientos sancionatorios del Banco contra las Prácticas Prohibidas se aplican también a sus contrapartes. La información detallada sobre el reconocimiento mutuo de sanciones y el marco de inhabilitación se pueden encontrar en el sitio web del Banco. Ver el siguiente enlace: <http://www.iadb.org>.

(c) Si se comprobara que el Organismo Ejecutor, sus representantes o cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios han incurrido en alguna Práctica Prohibida, el Banco podrá: (i) investigar y exigir del Organismo Ejecutor el reembolso de los costos razonables incurridos en las investigaciones vinculadas; (ii) informar el tema a las autoridades pertinentes; (iii) imponer las sanciones que considere apropiadas, incluyendo, pero sin limitarse, a la Inhabilitación, la que podrá extenderse a otros bancos multilaterales de desarrollo, conforme a los acuerdos vigentes con dichas entidades; y (iv) hacer pública cualquiera de las medidas adoptadas.

(d) El Organismo Ejecutor declara y garantiza que ni el Organismo Ejecutor ni ninguna de sus Afiliadas², ni ninguna Persona³ que actúe en su nombre o en su nombre (i) ha cometido o participado en alguna Práctica Prohibida en relación con este Convenio, o (ii) está incluido en cualquier Lista de Sanciones Reconocidas Internacionalmente⁴ o en la Lista de Empresas e Individuos Sancionados del Grupo BID⁵.

¹Práctica Prohibida significa cualquiera de lo siguiente: (i) "Práctica Corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) "Práctica Fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación; (iii) "Práctica Coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) "Práctica Colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluido influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; (v) "Práctica Obstructiva" consiste en (I) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; (II) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o (III) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID o sus derechos de acceso a la información; y, (vi) "Apropiación Indebida" consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

²Afiliada significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que directa o indirectamente controle, esté controlada por o esté bajo el control común de dicha Persona.

³Persona significa cualquier persona física o cualquier compañía, sociedad, empresa conjunta, firma, corporación, asociación voluntaria, fideicomiso, empresa, organización no incorporada u otra entidad corporativa o cualquier otra entidad, ya sea que actúe en calidad de individuo, fiduciaria o de otro tipo, incluidos los sucesores de esa Persona y cesiones permitidas.

⁴Listas de Sanciones Reconocidas Internacionalmente significa listas de sanciones mantenidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Naciones Unidas y la Unión Europea.

⁵Lista de empresas e individuos sancionados del Grupo BID se refiere a la lista de empresas e individuos enumerados en: <https://www.iadb.org/en/transparency/sanctioned-firms-and-individuals> o cualquier sitio web o ubicación posterior.

(e) El Organismo Ejecutor no cometerá, participará o se involucrará (o autorizará o permitirá que ningún Afiliado o cualquier otra Persona que actúe en su nombre cometa, participe o se involucre en) cualquier Práctica Prohibida, con respecto a cualquier transacción contemplada por este Convenio. El Banco requiere que todas las empresas e individuos que participen en una actividad financiada por el Banco no incurran en Prácticas Prohibidas, y que informen al Banco cualquier acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del que tengan conocimiento o del que se den cuenta.

(f) El Organismo Ejecutor no realizará pagos, ni usará ni permitirá el uso de fondos de BID Lab para hacer negocios, financiar o apoyar directa o indirectamente a ninguna Persona que aparezca en la Lista de Empresas e Individuos Sancionados del Grupo BID.

(g) Cooperación. Si el Banco notifica al Organismo Ejecutor que se ha producido una declaración falsa con respecto a esta Sección denominada “Lucha contra el Fraude y la Corrupción”, el Organismo Ejecutor deberá (i) cooperar de buena fe con el Banco y sus representantes para determinar si se ha producido tal declaración falsa o incumplimiento, (ii) responder con prontitud (y en cualquier caso dentro de cinco (5) días) con detalles razonables a cualquier notificación del Banco relacionada con el mismo, y (iii) a solicitud del Banco, proporcionar soporte documental para tal respuesta.

(h) Avisos. El Organismo Ejecutor deberá notificar al Banco con prontitud (y en todo caso dentro de cinco (5) días) al tener conocimiento de la ocurrencia de: (a) cualquier violación material de cualquiera de sus políticas, procedimientos o controles internos en relación con contra el lavado de activos y el combate al financiamiento del terrorismo, o cualquier investigación realizada por cualquier Autoridad⁶ relacionada con aquello, incluyendo una descripción de la violación o el asunto bajo investigación, según sea el caso, y las medidas que el Organismo Ejecutor está tomando para resolver dicho asunto; y (b) cualquier Práctica Prohibida por parte del Organismo Ejecutor, sus Afiliadas o cualquier Persona que actúe en su nombre con respecto a la transacción contemplada en este Convenio, o la imposición por parte de cualquier institución financiera internacional de cualquier sanción a este Convenio sobre cualquier Práctica Prohibida, incluida cualquier información en su poder con respecto a tal situación.

(i) Obligaciones Adicionales.

(i) El Organismo Ejecutor deberá abstenerse y deberá causar que sus Controlantes (como se define abajo) también se abstengan de lo siguiente sin el consentimiento previo del Banco: (A) dejar de tener, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de cada clase de acciones con derechos a voto del Organismo Ejecutor, libre de cualquier gravamen; (B) dejar de Controlar al Organismo Ejecutor; o (C) celebrar cualquier acuerdo de administración, sociedad, *profit-sharing*, *joint-venture* o regalía o similares, mediante el cual su negocio o sus operaciones sea administrador por, o una parte material de su[s] ingresos o utilidades sea compartido con cualquier persona diferente del Accionista Controlante, directa o indirectamente.

(ii) El Organismo Ejecutor deberá abstenerse y deberá causar que sus Controlantes también se abstengan de, sin el consentimiento previo del Banco, involucrarse en una Transacción no Autorizada (como se define abajo) y en cualquier transacción que afecte o cambie la estructura de capital actual del Organismo Ejecutor o a ser adquirida por cualquier persona, directa o indirectamente, si (A) dicha transacción o dicha persona adquiriente resultaría en

⁶ Autoridad significa cualquier gobierno supranacional, nacional, regional o local o subdivisión política del mismo, o cualquier organismo, departamento, comisión, autoridad, tribunal o agencia gubernamental, administrativa, ejecutiva, legislativa, arbitral, reglamentaria, fiscal o judicial, o cualquier superintendencia, autoridad monetaria o banco central, incluida la autoridad supervisora de la banca y otras instituciones financieras, y cualquier Persona, sea o no de propiedad del gobierno y cualquiera que sea su constitución o denominación, que ejerza las funciones de dicha entidad o pretenda tener jurisdicción sobre dichos asuntos.

una violación por parte del Organismo Ejecutor de las leyes aplicables en el País; (B) dicha persona adquiriente está incluida en la Lista de Sanciones Reconocidas Internacionalmente o en la Lista de Empresas e Individuos Sancionados del Grupo BID; o (C) dicha persona adquiriente es titular, o como resultado de dicha transacción de un número equivalente al cinco por ciento (5%) del capital total del Organismo Ejecutor.

(iii) El Organismo Ejecutor deberá: (A) tener políticas internas, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y combatir el financiamiento del terrorismo (LA/FT) en cumplimiento con la ley aplicable del País que son usuales para el tipo de entidad del Organismo Ejecutor y, a satisfacción del Banco, son consistentes con las mejores prácticas internacionales de LA/FT y (B) cumplir con dichas políticas, procedimientos y controles.

23. **Limitaciones de Derechos de Terceros.** El Convenio ha sido celebrado únicamente entre el Banco y el Organismo Ejecutor, y ninguna otra persona (incluyendo cualquier consultor, contratista, subcontratista, trabajador, proveedor de servicios o proveedores de materiales, bienes o servicios para o en beneficio del Proyecto) podrá exigir al Banco los derechos aquí expuestos.

24. **Supervivencia.** Las disposiciones de las cláusulas titulados: “El Reembolso de la Contribución “, “Comunicaciones “, “Ausencia de Responsabilidad; Indemnidad “, “Ley Aplicable y Resolución de Conflictos “, “Supervivencia”, “Limitaciones de Derechos de Terceros” y “Propiedad Intelectual” sobrevivirán a la terminación del Convenio.

25. **Divisibilidad.** La invalidez o ineficacia de cualquier disposición del presente Convenio en cualquier jurisdicción, sólo afectará la disposición relevante en la jurisdicción correspondiente, siendo que el resto del Convenio preservará su validez y ejecutabilidad.

26. **Referencias a enlaces.** Periódicamente, el Banco podrá actualizar los contenidos de los enlaces incluidos en el Convenio, sin obligación a cargo del Banco de informar sobre tales actualizaciones al Organismo Ejecutor. Todos los cambios introducidos por el Banco en los enlaces serán obligatorios para el Organismo Ejecutor desde la fecha de su publicación en el sitio web del Banco.

27. **Algunas Definiciones.** Los siguientes términos con mayúsculas tendrán el significado que aquí se les asigna, así:

“**Control**” significa con respecto a una entidad cualquier persona que tenga el poder de, directa o indirectamente, (a) votar de títulos con derecho a voto para elegir directores (miembros de la junta directiva) de dicha entidad; (b) nombrar la mayoría de administradores de dicha entidad; (c) nombrarla mayoría de directores de dicha entidad; o (d) establecer, dirigir o controlar de hecho o de facto la dirección de la administración o de políticas de dicha entidad, directa o indirectamente, ya sea a través de acciones o títulos con derecho a voto, por contrato de cualquier forma. “Controlante” o “Controlado por” tendrán significados correspondientes.

“**Cambio de Control**” significa la ocurrencia de cualquiera de los siguientes:

(a) Que el accionista Controlante deje de tener, directa o indirectamente, y tener la posibilidad de votar, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de cada clase de acciones o títulos con derecho a voto en el Organismo Ejecutor, y que se encuentren libres de cualquier gravamen;

(b) El accionista o entidad Controlante deje de Controlar al Organismo Ejecutor;

(c) El Organismo Ejecutor celebre cualquier acuerdo de administración, sociedad, profit-sharing, joint-venture o regalía o similares, mediante el cual su negocio o sus operaciones o el de sus subsidiarias sea administrado por, o una parte material de sus ingresos o utilidades sea compartida directa o indirectamente con cualquier persona diferente del accionista Controlante.

“Transacción No Autorizada” significa cualquier transacción que afecte o cambie el capital accionario poseído o a ser adquirido por cualquier persona en el Organismo Ejecutor (directa o indirectamente), si:

(a) dicha transacción resultaría en una violación del Organismo Ejecutor de las leyes aplicables del País;

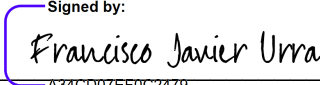
(b) dicha persona está incluida en la Lista de Sanciones Reconocidas Internacionalmente o en la Lista de Empresas e Individuos Sancionados del Grupo BID; o

(c) dicha persona es titular, o como resultado de dicha transacción llega a tener un número equivalente al cinco por ciento (5%) del capital total del Organismo Ejecutor.

[El resto de esta página se ha dejado intencionalmente en blanco.]

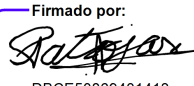
Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Organismo Ejecutor, mediante la suscripción del presente Convenio. Este Convenio se suscribe en forma electrónica y entrará en vigencia en la última fecha de firma.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
en su calidad de administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones

Signed by:

Por: _____
Nombre: Francisco Javier Urrea
Cargo: Representante de País – Costa Rica
Fecha: January 16, 2026

ACEPTADO:

Promotora Costarricense de Innovación e
Investigación (PCII)

Firmado por:

Por: _____
Nombre: Ana Patricia Rojas Figueredo
Cargo: Representante Legal
Fecha: enero 16, 2026

ANEXO A

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I. **Nombre del Proyecto:** LeapCR: Liderando el Emprendimiento de Alto Potencial en Costa Rica.

II. **Fuente de Financiamiento:** Fondo Multilateral de Inversiones (BID Lab)

III. **Descripción del Proyecto:** Este proyecto, denominado LeapCR, busca impulsar el emprendimiento en Costa Rica creando condiciones favorables para la creación y crecimiento de nuevas empresas con alto potencial de crecimiento. Aunque hay brechas, existen factores preexistentes que representan una oportunidad para posicionar a Costa Rica como líder regional. Este proyecto se apoya en iniciativas transformadoras de actores como la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII), Fundación CRUSA, universidades costarricenses y el Sistema de Banca para el Desarrollo, PCII será el Organismo Ejecutor. El proyecto potenciará el apoyo al emprendimiento de alto potencial con cuatro ejes y piloteará nuevas políticas públicas ecosistémicas aún inexploradas en Costa Rica.

Componentes

Componente 1: Fortalecimiento de capacidades locales de apoyo emprendedor.

Para fortalecer las capacidades locales de apoyo emprendedor para identificar y acompañar emprendimientos de alto potencial de crecimiento se propone trabajar sobre los servicios que puede proveer el Organismo Ejecutor tanto en forma directa como los que pueden prestar organizaciones locales de apoyo emprendedor.

Bajo este componente se incluyen las siguientes actividades del Organismo Ejecutor:

a. Diagnóstico de la capacidad de las organizaciones de apoyo emprendedor (ESOs, por sus siglas en inglés) en Costa Rica para impulsar emprendimientos de alto crecimiento, comparando su desempeño con estándares internacionales. Se analizarán sus servicios, modelos de operación y calidad, identificando brechas y oportunidades de mejora, y proponiendo recomendaciones para fortalecer su impacto en el ecosistema emprendedor nacional.

b. Asistencia técnica por el Organismo Ejecutor a organizaciones de apoyo emprendedor a partir de los resultados del diagnóstico para que las ESOs evolucionen conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales, asegurando su profesionalización, consolidación y sostenibilidad. Entre las actividades a ser cubiertas por el Organismo Ejecutor, se incluirían: (i) servicios de valuación y análisis financieros de empresas emergentes a partir de contratos tipo retainer que comprendan la evaluación de modelos de negocio, proyecciones financieras, valuación de la empresa y asesoría estratégica para toma de decisiones de inversión; (ii) formación puntual incluyendo enfoque de género, cambio climático y emprendimiento de impacto; (iii) intercambios internacionales con otras ESOs líderes en el mercado; (iv) acciones de activación de ecosistemas locales, y (v) otros elementos que salgan como plan de acción del diagnóstico.

c. Desarrollo por parte del Organismo Ejecutor de una plataforma de servicios compartidos a emprendimientos para que escalen sus negocios más eficientemente. Estos servicios serán ofrecidos a aquellos que han obtenido el apoyo para puesta en marcha de Sistema de Banca para el Desarrollo (“SBD”) de Costa Rica y/o financiamiento

blando para spin-offs. Estos servicios incluyen acceso a CFO as a Service⁷, acompañamiento técnico en Gen AI, acceso a fAIrLAC, asesoría en propiedad intelectual, servicios legales, estrategias de escalabilidad y captación de inversión. Estos programas pueden ofrecerse en alianza con universidades públicas o privadas y expertos tanto nacionales como, en particular, internacionales.

d. Estructuración y acceso a una red de fundadores experimentados que actúen como mentores calificados, fortaleciendo las capacidades de las ESOs y mejorando la calidad del acompañamiento a emprendimiento de alto potencial.

e. Bono de éxito. Como parte del fortalecimiento de las capacidades locales de las organizaciones de apoyo emprendedor, se implementará un esquema de subsidios tipo *success fee* que reconocerá a aquellas ESOs que logren canalizar fondos del SBD hacia emprendimiento de alto potencial posterior a la etapa de puesta en marcha a través del acceso a la línea de financiamiento reembolsable de SBD (de al menos US\$50.000)

Se otorgarán hasta 45 subsidios distribuidos en tres tramos: los primeros 15 recibirán US\$4.000 cada uno, los siguientes 15 US\$2.000, y los últimos 15 US\$1.000, sumando un total de US\$105.000. Esta iniciativa busca rebalancear la estructura de incentivos de las ESOs hacia el pago por resultados concretos en materia de movilización de capital y fortalecer el rol de las ESOs como articuladoras claves del ecosistema emprendedor costarricense.

Los productos esperados del Componente I son los siguientes: (i) 120 emprendimientos de alto potencial fortalecidos mediante la plataforma de servicios directos, el apoyo de la red de fundadores y el trabajo de las entidades de apoyo emprendedor; (ii) 30% de estos emprendimientos liderados o fundados por mujeres; (iii) 6 entidades de apoyo emprendedor fortalecidas con asistencia técnica y (iv) 45 emprendimientos que movilizan capital accediendo a los tramos reembolsables de SBD.

Componente 2: Desarrollo de mecanismos de financiamiento temprano.

Bajo este componente el Organismo Ejecutor desarrollará mecanismos de financiamiento temprano dirigidos a emprendimientos de alto potencial de crecimiento. En este componente, el Organismo Ejecutor se propone apoyar la operación de una red de inversionistas ángeles, fortalecer el programa de capital semilla de SBD y desarrollar nuevos productos financieros para dinamizar la oferta de financiamiento temprano.

Bajo este componente se incluyen las siguientes actividades dirigidas por el Organismo Ejecutor:

a. Programas de formación "*investor readiness*" para inversionistas ángeles. Estos programas, que se llevarán a cabo anualmente, estarán orientados a inculcar las habilidades técnicas y profesionales que necesitan los inversores actuales y potenciales. El programa abarcará: el proceso de inversión y la evaluación del inversor, la identificación y evaluación de oportunidades, la valoración, el proceso empresarial, la negociación con emprendedores, la coinversión, los family offices y los foros de inversión. Los programas prestarán especial atención a las preocupaciones de las mujeres inversionistas ángeles, a fin de abordar sus necesidades específicas

⁷ CFO as a Service (CFOaaS) es un servicio subcontratado en el que las empresas obtienen acceso a la experiencia de un director financiero a tiempo parcial o por proyectos, en lugar de contratar a un ejecutivo a tiempo completo. Esto permite a las empresas beneficiarse de la orientación financiera estratégica, la planificación financiera y el análisis sin el costo y el compromiso significativos de un CFO tradicional.

en el proceso de inversión. También habrá sesiones de sensibilización sobre la importancia y los beneficios de promover una comunidad mixta de inversores ángeles.

b. Apoyo por el Organismo Ejecutor al desarrollo de una red de inversionistas ángeles mediante la implementación de mecanismos de coordinación, identificación de oportunidades de inversión, y organización de eventos de vinculación. Se espera que la red apoyada defina protocolos de gobernanza, ética y buenas prácticas, implemente herramientas digitales para la gestión de miembros, seguimiento de inversiones y comunicación interna, así como que desarrollen un pipeline de emprendimientos de alto potencial calificados mediante convocatorias abiertas y scouting proactivo en coordinación con los actores del ecosistema. Se ofrecerá formación especializada al equipo gerencial de la red en temas tales como: flujo de acuerdos, selección de propuestas, diversidad de género en las redes, el proceso de inversión, formación para inversores y emprendedores, formación de equipos con inversores, incentivos fiscales y legales para la inversión, actividades de promoción y comunicación, foros de inversión, mentoría para emprendedores, patrocinadores, papel institucional e interacción con otras redes, código de ética, gobierno corporativo, y valuación de empresas. El equipo gestor de la red recibirá apoyo financiero renovable sujeto al cumplimiento de metas de inversión.

c. Intercambios internacionales y coordinación con redes de ángeles inversionistas. El Organismo Ejecutor se busca fortalecer las capacidades de la red de ángeles inversionistas en Costa Rica mediante el establecimiento de vínculos estratégicos con redes homólogas en otros países, promoviendo el aprendizaje mutuo, la coinversión y el acceso a oportunidades de inversión regionales. Se espera articular redes de ángeles con tesis de inversión que incluyan verticales emergentes como deeptech, climatech y biotecnología en busca de vincular emprendimiento de alto potencial en sectores no tradicionales.

d. Aportes no reembolsables para emprendimiento de alto potencial. Por medio del programa Capital Semilla Puesta en Marcha de SBD, el Organismo Ejecutor se apoyará a emprendimientos dinámicos o emprendimiento de alto potencial en su proceso de lanzamiento y consolidación en el mercado, otorgando hasta US\$20.000 no reembolsables por iniciativa. Se colocarán 120 financiamientos a lo largo de la vida del proyecto, exclusivamente para emprendimientos vinculados a las ESOs participantes.

e. Aportes reembolsables para emprendimiento de alto potencial. Por medio del programa **Capital Semilla Fortalecimiento de SBD**, del gobierno de Costa Rica, se ofrecerán financiamientos reembolsables de hasta US\$50.000 a 45 emprendimientos de alto potencial con el objetivo de consolidar sus operaciones, ampliar su inversión en activos y capital de trabajo, y fortalecer su posicionamiento en el mercado.

f. Diseño de producto de financiamiento temprano para spin-offs. Esta actividad busca cerrar la brecha de financiamiento para spin-offs en Costa Rica, especialmente aquellos surgidos de universidades, centros de investigación o corporaciones, mediante el diseño de un producto de financiamiento temprano que responda a sus características particulares, facilitando su acceso a capital inteligente y promoviendo su escalamiento sostenible. Para ello, el Organismo Ejecutor habilitará un programa de financiamiento blando dirigido a spin-offs, mediante el cual se financiarán 9 empresas con US\$30.000 cada una. Este producto estará dirigido a empresas tipo spin-off originadas en instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas o entidades gubernamentales, que se encuentren como mínimo en etapa de desarrollo y consolidación. Los proyectos deberán estar alineados con la transferencia de conocimiento y tecnología, y la implementación de soluciones innovadoras que contribuyan a la transformación productiva y social del país, incluyendo iniciativas de desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, innovación y servicios tecnológicos

Componente 3: Habilitación de mecanismos de vinculación efectivos de emprendimiento de alto potencial con entidades públicas y privadas.

Con este componente, el Organismo Ejecutor habilitará mecanismos de vinculación efectivos de emprendimientos de alto potencial de crecimiento y/o de base tecnológica con entidades públicas y corporaciones.

A través del diseño e implementación de convocatorias, programas y cualquier otro mecanismo específico, el Organismo Ejecutor buscará generar oportunidades reales de colaboración y crecimiento conjunto para los emprendimientos de alto potencial. Estas convocatorias programas y cualquier otro mecanismo específico no sólo impulsarán la co-creación de soluciones innovadoras a desafíos concretos, sino que también abrirán puertas a nuevos mercados, redes de contacto y recursos estratégicos para los emprendedores. Esta interacción directa con actores consolidados del mercado permitirá a los emprendimientos de alto potencial validar sus propuestas, escalar más rápidamente y fortalecer su sostenibilidad. Además, la implementación de políticas de compras públicas de innovación (CPI) incentivará la participación de los emprendimientos de alto potencial, brindándoles acceso a un segmento de mercado crucial para su crecimiento.

El Organismo Ejecutor ha identificado diversos retos de innovación que podrían abordarse mediante la CPI de impacto para mejorar la efectividad de mecanismos clave en el desarrollo social. Entre ellos destacan: el fortalecimiento del sistema de pensiones alimenticias mediante soluciones tecnológicas que agilicen su gestión y seguimiento; la tecnificación de agricultores con herramientas que optimicen la producción y el acceso a mercados; y el desarrollo de plataformas seguras para el intercambio de datos de expedientes médicos, promoviendo una atención más integrada y eficiente.

Para la selección de los desafíos a ser apoyados el Organismo Ejecutor se dará prioridad a aquellos que tengan un mayor potencial de impacto sobre población pobre y vulnerable, cambio climático o aspectos de género. En particular, se considerarán desafíos alineados con cambio climático (mitigación y/o adaptación): (i) aquellos que busquen desarrollar/implementar tecnologías que tengan emisiones negativas o casi nulas; o desplegar actividades que contribuyan a la transición hacia una economía neutra en carbono; o tecnologías que permitan que otras actividades contribuyan sustancialmente a la mitigación del cambio climático; o (ii) el piloto atenderá la vulnerabilidad de los beneficiarios al cambio climático. Para que un desafío sea considerado con potencial de impacto en población pobre y vulnerable, debe incluir ambiciones claras en términos de los beneficios proporcionados a los pobres/vulnerables/de bajos ingresos.

Igualmente, en la matriz de resultados se incorporan métricas para asegurar que los desafíos respondan a esta dimensión, de forma que estos impactos sean alcanzados.

Bajo este componente se incluyen las siguientes actividades lideradas por el Organismo Ejecutor:

- a. Acompañamiento a corporativos para lanzar sus desafíos de innovación abierta. Este acompañamiento comprenderá asesoría sobre cómo construir una estrategia de innovación abierta, definir desafíos, identificar emprendimiento de alto potencial para resolverlos, entre otros aspectos.
- b. Cofinanciamiento para la realización de pilotos de las soluciones seleccionadas. El financiamiento se hará directamente al emprendimiento de alto potencial seleccionado para la solución del desafío.
- c. Acompañamiento a entidades públicas para lanzar sus desafíos bajo el mecanismo de CPI. Este acompañamiento comprenderá apoyo en la definición del desafío, vigilancia tecnológica y el análisis del mercado, dejando a la entidad pública liderar el proceso de contratación del solucionador para que se

generen los aprendizajes sobre el proceso más allá de la unidad dueña del desafío dado que le implicará la interacción con las áreas legales, de compras, informática y otras.

- d. Cofinanciamiento para la realización de pilotos en entidades públicas de las soluciones seleccionadas.

Los productos esperados del Componente III son los siguientes: (i) 4 entidades del sector privado acompañadas para lanzar desafíos de innovación; (ii) 9 entidades públicas acompañadas en las etapas iniciales de CPI; (iii) 2 retos públicos de innovación publicados; (iv) 2 emprendimientos realizando pilotos de CPI; (v) 4 emprendimientos realizando pilotos con sector privado; (vi) 4 pilotos de innovación abierta implementados que cuentan con metas e indicadores de cambio climático; (vii) 3 pilotos de innovación abierta implementados que cuentan con metas e indicadores de impacto en poblaciones vulnerables; (viii) 3 pilotos de innovación abierta implementados que cuentan con metas e indicadores de impacto en género.

Componente 4: Escala e impacto

Generar evidencia y posicionamiento estratégico para informar el diseño e implementación de políticas públicas en promoción del emprendimiento de alto potencial. Este componente generará evidencia y posicionamiento estratégico para informar el diseño e implementación de políticas públicas en promoción del emprendimiento de alto potencial, mediante el desarrollo de análisis técnicos, recomendaciones de política y acciones de comunicación multicanal que promuevan la adopción de soluciones innovadoras y sostenibles.

Bajo este componente se incluyen las siguientes actividades del Organismo Ejecutor:

- a. Acciones de sensibilización y comunicación. Se financiarán campañas anuales de sensibilización y comunicación y se potenciará la página Web de la PCII a efectos de permitir a los emprendedores conocer los servicios de apoyo y formación que brinda la institución y otros actores del ecosistema. Se podrán generar acuerdos con las instituciones que forman parte del proyecto para que contribuyan a la generación de casos de estudio de emprendedores exitosos, así como acuerdos con los medios de comunicación para generar espacios especializados en emprendimiento en la prensa escrita y en medios audiovisuales vinculados al ámbito empresarial.
- b. Agenda de conocimiento para el Emprendimiento de Alto Potencial, cuyo objetivo es sentar las bases de un entorno normativo y operativo que favorezca el surgimiento y consolidación de empresas innovadoras. Esta agenda liderada por el Organismo Ejecutor contemplará la realización de cuatro estudios específicos que permitan solucionar cuellos de botella y aprovechar oportunidades de mejora dentro del ecosistema emprendedor. A partir de estos insumos, se diseñará e impulsará un conjunto de reformas regulatorias y normativas clave, orientadas a optimizar el funcionamiento del ecosistema y a facilitar el crecimiento sostenible de nuevas empresas. Esta agenda no solo busca remover obstáculos, sino también crear condiciones habilitantes que posicionen al país como un referente regional en emprendimiento de alto impacto. Entre las reformas prioritarias identificadas por los actores del ecosistema se destacan:

(i) La redefinición del modelo de gobernanza de la política pública relacionada con ecosistema de emprendimiento innovador del país, estableciendo los roles y funciones del MICITT y el MEIC y de sus correspondientes brazos ejecutores la PCII y la SBD.

(ii) La revisión del tratamiento tributario al emprendimiento de alto potencial y a los inversores, con el fin de incentivar la inversión y reducir barreras fiscales al emprendimiento (por ejemplo, mediante la incorporación depreciación acelerada sobre intangibles y de un carry-forward).

(iii) La introducción de cambios normativos en el mercado de capitales, que promuevan la inversión temprana en emprendimiento de alto potencial (el mercado de capitales actual si bien ha ido creciendo, pero fuertemente dominado por colocaciones de deuda pública).

(iv) La mejora de los procesos de compras públicas, para facilitar el acceso de emprendimientos innovadores a oportunidades dentro del sector público.

Los productos esperados del Componente IV incluyen a los siguientes: (i) 4 productos de conocimiento publicados; (ii) 21 eventos de conexión del ecosistema emprendedor realizados; (iii) estrategia de comunicación implementada.

Mecanismo de Ejecución

El Organismo Ejecutor establecerá una unidad de ejecución y la estructura necesaria para llevar a cabo las actividades del proyecto y gestionar los recursos del proyecto de manera efectiva y eficiente. El Organismo Ejecutor también será responsable de presentar informes de progreso sobre la implementación del proyecto. Los recursos aportados por la Fundación CRUSA en calidad de contrapartida serán ejecutados directamente por la propia Fundación CRUSA, conforme a sus procedimientos internos y en coordinación con los objetivos del proyecto. Para garantizar una ejecución transparente, eficiente y alineada con los objetivos del programa, se establecerá un consejo consultivo que orientará al Organismo Ejecutor del proyecto. Este consejo estará conformado por representantes de actores clave del ecosistema: la Red de Founders costarricenses, inversionistas, SBD, Fundación CRUSA y BID Lab, asegurando así una gobernanza plural, técnica y comprometida con el desarrollo del emprendimiento de alto impacto en Costa Rica.

IV. **Período de Ejecución.** TREINTA Y SEIS MESES (36) meses contados desde la firma del presente Convenio.

V. **Período de Desembolso:** El período para el último desembolso de la Contribución no podrá exceder los CUARENTA Y DOS MESES (42) meses contados desde la firma del presente Convenio.

VI. Presupuesto:**COMPONENTES DE PROYECTO**

NOMBRE	BID Lab	CONTRAPARTIDA	TOTAL
Componente 1: Fortalecimiento de capacidades locales de apoyo emprendedor	US\$ 696 000	US\$ 340 000	US\$ 1 036 000
Componente 2: Desarrollo de mecanismos de financiamiento temprano	US\$ 40 000	US\$ 5 085 000	US\$ 5 125 000
Componente 3: Habilitación de mecanismos de vinculación efectivos de emprendimiento de alto potencial con entidades públicas y privadas	US\$ 180 000	\$0.00	US\$ 180 000
Componente 4: Escala e impacto	US\$ 211 000	US\$ 140 000	US\$ 351 000
COMPONENTES SUPERVISIÓN			
ADMINISTRACIÓN	US\$ 138 000	US\$ 25 500	US\$ 163 500
IMPREVISTOS *	US\$ 115 000	\$ -	US\$ 115 000
TOTAL	US\$ 1 380 000	US\$ 5 590 500	US\$ 6 970 500
% de financiamiento	19.8%	80.2%	100.0%

* Indica los recursos que podrán ser utilizados, desembolsados y acreditados por el Banco sin requerimiento de Solicitud de Desembolso del Organismo Ejecutor.

VII. Reconocimiento de Gastos:

- a. Fecha de aprobación del Proyecto: 22 de octubre de 2025

VIII. Condiciones Adicionales para Desembolsos:

En adición a las condiciones enumeradas en la Cláusula 4 del Convenio, el Organismo Ejecutor deberá demostrar, a satisfacción del Banco, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. (i) La aprobación a satisfacción de BID Lab del reglamento operativo.

- b. (ii) La designación del Consejo Consultivo (este consejo estará conformado por representantes de actores clave del ecosistema: la Red de Founders Costarricenses, inversionistas, SBD, Fundación CRUSA y BID Lab).
- c. (iii) El registro de la cooperación técnica en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d. (iv) Acuerdos de cooperación entre el Organismo Ejecutor y las otras entidades participantes indicadas arriba.

IX. Definiciones: El Organismo Ejecutor deberá acordar con el Banco el contenido y forma de los siguientes documentos, utilizados para llevar a cabo el Proyecto:

Hitos: Descripción de los Hitos esperados del Proyecto. Cada Hito es un producto o resultado mínimo esperado de una actividad crítica para el Proyecto asociado a un momento determinado. Refleja el progreso hacia el cumplimiento del objetivo de desarrollo del Proyecto, que si se retrasa afectaría la ejecución total de este y de no cumplirse, comprometería técnicamente el logro de dicho objetivo.

Matriz de Resultados: Instrumento que facilita el proceso de conceptualización del diseño, implementación y evaluación del Proyecto. Está conformado por una matriz que indica los resultados y productos que se espera obtener para los beneficiarios.

Plan Operativo Anual -POA: Reporte que describe el detalle de actividades, indicadores por actividades, responsabilidades, tiempos y presupuestos sobre la base del Reglamento Operativo.

Reglamento Operativo: Documento que establece los términos y condiciones que guiarán el proceso de ejecución y la utilización de los recursos del Proyecto.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO: La propiedad intelectual de todos los trabajos y resultados del Proyecto le corresponde al Banco. Por el presente Convenio, el Banco otorga una licencia no exclusiva, gratuita y con fines no comerciales al Organismo Ejecutor, para usar, copiar, distribuir, reproducir, exhibir y ejecutar públicamente cualquier trabajo o resultado del Proyecto, dentro del país de su ejecución.

El Organismo Ejecutor se obliga a incluir en todos los contratos que celebre con consultores bajo el Proyecto la cesión a favor del Banco de los respectivos derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor.

El Banco podrá divulgar, reproducir y publicar cualquier información vinculada al Proyecto e incluir en dicha información el nombre y logotipo del Organismo Ejecutor.

ANEXO B

CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y USO DE FONDOS

Por medio de la presente declaración jurada, Ana Patricia Rojas Figueredo, Gerente General de Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII) (el “Organismo Ejecutor”) y en el contexto del Convenio (el “Convenio”) suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”), en su condición de administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (“BID Lab”) para el desarrollo del proyecto descrito en el Anexo A del Convenio (el “Proyecto”) certifica que el Organismo Ejecutor:

1. Está al día en el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el Convenio.
2. Cuenta con una política de adquisiciones que viene aplicando bajo principios de integridad y transparencia, a fin de asegurarse que las adquisiciones vinculadas al Proyecto se realicen a precios de mercado competitivos.
3. Mantiene sistemas de información financiera y controles internos adecuados y ha facilitado a los auditores toda la información necesaria para la revisión de los gastos vinculados al Proyecto, los que se vienen realizando en estricto cumplimiento de las disposiciones del Convenio.
4. Sus estados financieros se adjuntan y han sido preparados por auditores externos bajo principios de contabilidad generalmente aceptados y reflejan, razonablemente, la situación financiera real del Organismo Ejecutor.
5. No ha incurrido en prácticas prohibidas de corrupción, fraude, colusión, prácticas coercitivas u obstructivas, y/o de apropiación indebida, según las definiciones previstas en el Marco Uniforme para la Prevención y Combate del Fraude y la Corrupción, las cuales podrán ser actualizadas por el Banco cada cierto tiempo. El documento podrá encontrarse en el siguiente link: <http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/transparencia-y-anticorrupcion%2C1162.html>.

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII)

Por: _____

Nombre:

Cargo:

Fecha: